

Sumario

Número 230 - Miércoles, 28 de noviembre de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación de las declaraciones sobre actividades, bienes e intereses de los candidatos proclamados para las elecciones al Parlamento de Andalucía de 2 de diciembre de 2018 presentadas fuera del plazo previsto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía y subsanaciones de presentadas en plazo.

9

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 10 de octubre de 2018, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

52

Modificación del Extracto de la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

54



CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Consumo, por la que se convoca la fase autonómica del concurso escolar 2018-2019 sobre consumo responsable y calidad de vida Consumópolis14, «Por tu seguridad ¿sabes lo que consumes?». 55

Extracto de la Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Consumo, por la que se convoca la fase autonómica del concurso escolar 2018-2019 sobre consumo responsable y calidad de vida Consumópolis14, «Por tu seguridad, ¿sabes lo que consumes?». 60

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Decreto 211/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Decreto 10/2003, de 28 de enero. 62

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 22 de noviembre de 2018, por la que se efectúa la convocatoria, en concurrencia competitiva, para la declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y de viviendas protegidas de régimen especial en autopromoción, y concesión de las ayudas destinadas a su financiación. 72

Extracto de la Orden de 22 de noviembre de 2018, por la que se efectúa la convocatoria, en concurrencia competitiva, para la declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y de viviendas protegidas de régimen especial en autopromoción, y concesión de las ayudas destinadas a su financiación. 94

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Resolución de 22 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 96

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 97

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

- Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 98

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

- Orden de 23 de noviembre de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Marbella y Mijas, ambos en la provincia de Málaga. 100
- Orden de 23 de noviembre de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Carmona y Fuentes de Andalucía, ambos en la provincia de Sevilla. 107
- Orden de 23 de noviembre de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Fonelas y Pedro Martínez, ambos en la provincia de Granada. 112
- Orden de 23 de noviembre de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Fonelas y el enclave de Belerda, perteneciente al término municipal de Guadix, ambos en la provincia de Granada. 116

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Orden de 26 de septiembre de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Camilín» de Sevilla. (PP. 2760/2018). 120

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se hace publico el Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Secretaría Provincial, por la que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el funcionario que desempeña el puesto que se cita. 122

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

- Orden de 22 de noviembre de 2018, por la que se declara el acontecimiento Exhibición de Enganches de la Feria de Sevilla, como Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía. 124

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Acuerdo de 15 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se abre un período de información pública del Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Tarifa (Cádiz) y del Estudio Ambiental Estratégico del citado plan. 127
- Acuerdo de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Casarabonela (Málaga). (PP. 2255/2018). 129
- Acuerdo de 8 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 3010/2018). 130
- Acuerdo de 13 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla). (PP. 3075/2018). 131

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

- Edicto de 19 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de autos núm. 581/2016. (PP. 2110/2018). 132

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

- Edicto de 16 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 966/2017. 133

JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 14 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 440/2018. 134
- Edicto de 15 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 459/2015. 136
- Edicto de 15 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 887/2015. 138

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

- Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se anuncia la licitación para el arrendamiento, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, que se cita. (PD. 3144/2018). 140

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 18 de octubre de 2018, de la Secretaría General Técnica, de notificación de resolución en procedimiento que se cita. 143

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, referente a actos administrativos relativos a las subvenciones convocadas por Orden de 2 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía y Conocimiento. 144

Anuncio de 21 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 145

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 146

Corrección de errores al Anuncio de 15 de noviembre de 2018, de Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., por el que se realiza convocatoria pública para la contratación indefinida de un/a Técnico/a II para la Unidad de Control Interno (BOJA núm. 225, de 21.11.2018). 147

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones. 148

Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud. 149

Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud. 150

Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 151

Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 152

Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.	153
Notificación de 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de conclusión y archivo por mayoría de edad de Resolución de 21 de noviembre de 2018, adoptada en el expediente de protección que se cita.	154
Anuncio de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	155
Anuncio de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	156
Anuncio de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	157
Anuncio de 22 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	158
Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.	159

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimientos de recursos de alzada contra resoluciones sancionadoras en materia de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía.	161
--	-----

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifican a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican.	162
Anuncio de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.	163

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de archivo de solicitudes de autorizaciones de transporte regular de uso especial que se citan.	164
---	-----

Anuncio de 23 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de requerimiento en expediente administrativo en materia de regularización posesoria. 165

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Andalucía en procedimiento de autorización de proyecto. 166

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifica la resolución en materia de unidad mínima de cultivo que se cita. 167

Anuncio de 21 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 5 de julio de 2018, por la que se aprueba el «Proyecto de parcelación, valoración de lotes, liquidación y terminación de actuaciones de los sectores III, IV y V de la zona regable del Guadalete de la Costa Noroeste de Cádiz» 168

Anuncio de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a los procedimientos administrativos sancionadores incoados en materias de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 170

Anuncio de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo al procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal. 171

Anuncio de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones recaídas en procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 172

Anuncio de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a los procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 173

Anuncio de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 174

- Anuncio de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal. 175
- Anuncio de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia de los procedimientos administrativo sancionadores incoados en diversas materias. 176
- Anuncio de 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 178
- Anuncio 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 179
- Anuncio de 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 180

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 7 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita, en el término municipal de Quesada (Jaén). (PP. 2435/2018). 181

DIPUTACIONES

- Resolución de 29 de octubre de 2018, de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se da publicidad a la Resolución de 22 de octubre de 2018, de la Presidencia del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Huelva, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018. (PP. 3030/2018). 182

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 30 de octubre de 2018, del Ayuntamiento de Andújar, por el que se convocan 2 plazas de Monitores de Museos, 1 plaza de TAE, 4 plazas de Oficiales Albañil y 1 plaza de Oficial Electricista, por el sistema de concurso-oposición, acceso libre y derivado de la OEP de 2018, y 12 plazas de Bomberos-Conductores Especialistas por promoción interna derivado de la OEP de 2018. (PP. 2953/2018). 183
- Anuncio de 26 de octubre de 2018, del Ayuntamiento de Aznalcázar, de publicación de bases generales que regirán el proceso de selección de una plaza de Educador/a Social, personal laboral fijo. (PP. 2990/2018). 184

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

- Anuncio de 22 de noviembre, de 2018, de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., por el que se efectúa convocatoria pública para cobertura de puesto de trabajo de carácter temporal. 185

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación de las declaraciones sobre actividades, bienes e intereses de los candidatos proclamados para las elecciones al Parlamento de Andalucía de 2 de diciembre de 2018 presentadas fuera del plazo previsto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía y subsanaciones de presentadas en plazo.

Las declaraciones formuladas en el plazo previsto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía fueron publicadas por resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía (núm. 223, de 19 de noviembre, y núm. 822, de 14 de noviembre de 2018, respectivamente).

Con posterioridad a la finalización de dicho plazo han sido presentadas nuevas declaraciones, así como subsanaciones de determinadas declaraciones presentadas en plazo, que han sido conocidas por la Mesa de la Diputación Permanente en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018, por lo que

HE RESUELTO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del contenido de las nuevas declaraciones y de las subsanaciones de determinadas declaraciones presentadas en plazo, sobre actividades, bienes e intereses presentadas por candidatos proclamados para las elecciones de 2 de diciembre de 2018 (en anexo adjunto).

Sevilla, 21 de noviembre de 2018.- El Presidente del Parlamento de Andalucía, Juan Pablo Durán Sánchez.

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES DE LOS CANDIDATOS
PROCLAMADOS EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

APELLIDOS		NOMBRE	
Marquez Perez		Rocio Guadalupe	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES		
ALMERÍA	VOX (VOX)		

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
P	V	Almería	140.000,00

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos.
(***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 10.114,00 euros

2.5 SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS	Valor (euros)
Seguro de vida	128.000,00

2.6 CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Crédito hipotecario	86.400,00
Préstamo personal	14.760,00

APELLIDOS		NOMBRE	
Mármol Matilla		María Belén	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES		
CÓRDOBA	VOX (VOX)		

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.3 ACTIVIDADES PRIVADAS	
Actividad	Empresa en la que se trabaja/Autónomo
Actividad agraria. Olivicultora	

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
N	V	Córdoba	3.000,00
N	R	Jaén	1.000,00

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos.
(***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 3.500,00 euros

2.3 ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)	
Entidad	Valor (euros)
Caixa	3.000,00

2.4 AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS (Pueden declararse de valor inferior)	
	Valor (euros)
BMW X5	10.000,00

(Para determinar el valor de los automóviles y embarcaciones, en los que se consignará además marca y modelo, se aplicarán los precios medios de venta que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuestos de Sucesiones y Donaciones e Impuestos sobre Determinados Medios de Transporte.)

APELLIDOS		NOMBRE	
Cano González		María Salud	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES		
CÓRDOBA	VOX (VOX)		

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.2 ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS		
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio
INSS		

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
P	V	Málaga	118.000,00

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos.
(***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 2.700,00 euros

2.4 AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS (Pueden declararse de valor inferior)	Valor (euros)
Citröen XSara Picasso	7.000,00

(Para determinar el valor de los automóviles y embarcaciones, en los que se consignará además marca y modelo, se aplicarán los precios medios de venta que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuestos de Sucesiones y Donaciones e Impuestos sobre Determinados Medios de Transporte.)

APELLIDOS		NOMBRE	
Jiménez Heredia		Manuel	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES		
GRANADA	CONVERGENCIA ANDALUZA (CAAnda)		

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.3 ACTIVIDADES PRIVADAS	
Actividad	Empresa en la que se trabaja/Autónomo
Trabajador laboral	Ayuntamiento de Almuñécar

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.4 AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS (Pueden declararse de valor inferior)	Valor (euros)
Toyota Avensis 2ª mano	3.500,00
Hiunday Atos 2ª mano	800,00
<small>(Para determinar el valor de los automóviles y embarcaciones, en los que se consignará además marca y modelo, se aplicarán los precios medios de venta que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuestos de Sucesiones y Donaciones e Impuestos sobre Determinados Medios de Transporte.)</small>	

APELLIDOS		NOMBRE	
Guirado Fernández		Sandra	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES		
GRANADA	VOX (VOX)		

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 2.874,93 euros
--

APELLIDOS		NOMBRE
Morenate Sánchez		Rafael
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	
GRANADA	VOX (VOX)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.2 ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS		
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio
INEM (SEPE) Ayuda familiar. 426 €/mes		

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 0,63 euros

APELLIDOS		NOMBRE
Ramos Toscano		Félix
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	
HUELVA	ADELANTE ANDALUCÍA - PODEMOS - IZQUIERDA UNIDA - PRIMAVERA ANDALUZA - IZQUIERDA ANDALUCISTA (ADELANTE ANDALUCIA)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.3 ACTIVIDADES PRIVADAS	
Actividad	Empresa en la que se trabaja/Autónomo
Administrativos	Talleres JM Iglesias

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
P	V	Huelva. 26-02-2008	34.528,38
P	O	Huelva. 26-02-2008	5.314,39

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos.
(***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 1.754,00 euros

2.4 AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS (Pueden declararse de valor inferior)	Valor (euros)
Peugeot 308	14.300,00

(Para determinar el valor de los automóviles y embarcaciones, en los que se consignará además marca y modelo, se aplicarán los precios medios de venta que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuestos de Sucesiones y Donaciones e Impuestos sobre Determinados Medios de Transporte.)

2.6 CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Hipototeca (Ibercaja)	90.000,00

APELLIDOS		NOMBRE	
Ordóñez Fernández		Laura María	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES		
JAÉN	VOX (VOX)		

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 1.200,00 euros
--

APELLIDOS		NOMBRE
MOLTÓ GARCÍA		EUGENIO
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	
MÁLAGA	VOX (VOX)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.1 CARGOS PÚBLICOS		
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento
Colegio de Veterinarios	Presidente	20/04/1996

1.2 ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS		
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio
Servicio Andaluz de Salud	Cuerpo superior facultativo de instituciones sanitarias de la Junta de Andalucía A-4	01/08/1990

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
	V	Estepona (Málaga)	215.742,49

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos.
(***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 1.000,00 euros

2.5 SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS	Valor (euros)
A.M.D.	60.000,00

2.6 CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
2 HIPOTECAS	20.000,00
2 PRÉSTAMOS	20.000,00

APELLIDOS		NOMBRE
GIL ROMÁN		ANA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	
MÁLAGA	VOX (VOX)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.2 ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS		
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio
TGSS	Pensionista jubilada	
SS Alemana	Paga de viudedad	

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
P	V	Málaga	217.964,25
P	V	Málaga	51.473,77

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos.
(***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 280,00 euros

APELLIDOS		NOMBRE
PARRONDO CARRETERO		FERMÍN
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	
MÁLAGA	VOX (VOX)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.2 ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS		
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio
Tesorería General de la Seguridad Social		

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
P	V	Málaga	167.600,76

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos.
(***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.

2.3 ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)	
Entidad	Valor (euros)
Unicorp Patrimonio	196.000,00

2.4 AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS (Pueden declararse de valor inferior)	
	Valor (euros)
Opel Corsa 2016	11.000,00
Ford Fusion 2012	11.000,00
Citroën Yumpi 2014	16.000,00

(Para determinar el valor de los automóviles y embarcaciones, en los que se consignará además marca y modelo, se aplicarán los precios medios de venta que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuestos de Sucesiones y Donaciones e Impuestos sobre Determinados Medios de Transporte.)

APELLIDOS		NOMBRE	
LORENZO GONZÁLEZ		ELISABET	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES		
MÁLAGA	VOX (VOX)		

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.3 ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)	
Entidad	Valor (euros)
Property and Design Events 2.6 S.L.	0

2.4 AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS (Pueden declararse de valor inferior)	
	Valor (euros)
Mini Couper	9.000,00
Seat Ibiza	7.500,00
<small>(Para determinar el valor de los automóviles y embarcaciones, en los que se consignará además marca y modelo, se aplicarán los precios medios de venta que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuestos de Sucesiones y Donaciones e Impuestos sobre Determinados Medios de Transporte.)</small>	

2.5 SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS	
	Valor (euros)
La Caixa	0
Liberbank	0

2.6 CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Hacienda	400,00

APELLIDOS		NOMBRE
GARCÍA GARCÍA		JUAN JOSÉ
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	
MÁLAGA	VOX (VOX)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.3 ACTIVIDADES PRIVADAS	
Actividad	Empresa en la que se trabaja/Autónomo
Panadero	
Agricultor	

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
P	V	Málaga	90.000,00
P	V	Málaga	150.000,00
P	R	Málaga	22.000,00
P	O	Málaga	15.000,00

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos.
(***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 18.000,00 euros

2.3 ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)

Entidad	Valor (euros)
Panif. Cristo de Medinaceli. S.C.A.	500.000,00

2.5 SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS	Valor (euros)
Ocaso S.A.	50.000,00

2.6 CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS

Descripción	Valor (euros)
Hipoteka Banco Popular	101.901,88

APELLIDOS		NOMBRE	
ESTÉVEZ ÁLVAREZ		MARÍA TERESA	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES		
MÁLAGA	VOX (VOX)		

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.2 ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS		
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio
Cajamar		

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
P	V	Málaga	25.000,00
P	V	Málaga	50.000,00
P	V	Málaga	100.000,00

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos.
(***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 3.000,00 euros

2.4 AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS (Pueden declararse de valor inferior)	Valor (euros)
Nissan Pulsar	17.000,00

(Para determinar el valor de los automóviles y embarcaciones, en los que se consignará además marca y modelo, se aplicarán los precios medios de venta que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuestos de Sucesiones y Donaciones e Impuestos sobre Determinados Medios de Transporte.)

2.6 CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Hipoteca	700,00
Letra coche	350,00

APELLIDOS		NOMBRE	
JIMÉNEZ RUÍZ		MIGUEL ANGEL	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL		PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	
MÁLAGA		VOX (VOX)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 300,00 euros

2.6 CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS

Descripción	Valor (euros)
Hacienda	2.000,00

APELLIDOS		NOMBRE
GARCÍA FERNÁNDEZ		ANA MARÍA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	
MÁLAGA	VOX (VOX)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
M	V	Málaga	57.000,00
M	V	Málaga	73.922,00
M	V	Huelva	28.045,00

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos.
(***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 12.320,00 euros

2.3 ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)	
Entidad	Valor (euros)
BBVA	150.000,00

2.4 AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS (Pueden declararse de valor inferior)	
	Valor (euros)
Audi Q5	15.000,00

(Para determinar el valor de los automóviles y embarcaciones, en los que se consignará además marca y modelo, se aplicarán los precios medios de venta que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuestos de Sucesiones y Donaciones e Impuestos sobre Determinados Medios de Transporte.)

APELLIDOS		NOMBRE	
VASEGH CASTRO		DAVID	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL		PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	
MÁLAGA		VOX (VOX)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.2 ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS		
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio
TGSS	Pensión por orfandad	

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 5,00 euros

APELLIDOS		NOMBRE	
ANAYA JIMÉNEZ		CARMEN	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL		PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	
MÁLAGA		VOX (VOX)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
P	V	Málaga	120.000,00

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos.
(***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 1.900,00 euros

2.4 AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS (Pueden declararse de valor inferior)	Valor (euros)
Vehículo turismo	2.000,00

(Para determinar el valor de los automóviles y embarcaciones, en los que se consignará además marca y modelo, se aplicarán los precios medios de venta que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuestos de Sucesiones y Donaciones e Impuestos sobre Determinados Medios de Transporte.)

APELLIDOS		NOMBRE	
ROANES GÓMEZ		EDUARDO	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL		PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	
MÁLAGA		VOX (VOX)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 500,00 euros

APELLIDOS		NOMBRE	
PEÑA SANCHEZ		MARÍA MERCEDES	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL		PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	
MÁLAGA		VOX (VOX)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 296,47 euros
--

APELLIDOS		NOMBRE	
GARCÍA TORO		JESÚS	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL		PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	
MÁLAGA		VOX (VOX)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 1.900,00 euros

2.5 SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS	Valor (euros)
Generally	70.000,00

APELLIDOS		NOMBRE
NIETO GILA		MARÍA ROSA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	
MÁLAGA	VOX (VOX)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.1 CARGOS PÚBLICOS		
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento
Provisé	Consejera	02/05/2015
Tenencia alcaldía		02/12/2011

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
P		Benalmádena	0

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos.
(***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 1.300,00 euros

2.6 CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Hipoteca	80.000,00
Préstamo	2.700,00

APELLIDOS		NOMBRE	
PALOMO PARRAS		DIEGO	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES		
MÁLAGA	VOX (VOX)		

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 0,00 euros

2.6 CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Crédito personal	500.00
Crédito personal	3.200.00

APELLIDOS		NOMBRE	
GARCÍA RODRÍGUEZ		ELENA MARÍA	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES		
MÁLAGA	VOX (VOX)		

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 6.635,87 euros
--

APELLIDOS		NOMBRE	
CORRAL TENA		SERGIO	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL		PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	
MÁLAGA		VOX (VOX)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 700,00 euros

APELLIDOS		NOMBRE
OSORIO TÉLLEZ		MARÍA TERESA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	
MÁLAGA	VOX (VOX)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.2 ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS		
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio
Junta de Andalucía	Funcionaria justicia	1992

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
P	V	Málaga	400.000,00
P	V	Fuengirola (Málaga)	160.000,00
P	O	Málaga	15.000,00
P	O	Málaga	15.000,00
P	O	Fuengirola (Málaga)	12.000,00
P	O	Málaga	30.000,00

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos.
(***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 4.000,00 euros

2.3 ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)	
Entidad	Valor (euros)
Bankinter. Santander BBVA	300.000,00

APELLIDOS		NOMBRE	
ESQUERDO VARAONA		JOSE MARÍA	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES		
MÁLAGA	VOX (VOX)		

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.3 ACTIVIDADES PRIVADAS	
Actividad	Empresa en la que se trabaja/Autónomo
Asesor inmobiliario	

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
		Finca rústica	40.000,00
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos. (***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.			

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 1.400,00 euros

2.4 AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS (Pueden declararse de valor inferior)		Valor (euros)
Fiat Panda Cross		9.000,00
Triumph Explorer 1200		13.000,00
(Para determinar el valor de los automóviles y embarcaciones, en los que se consignará además marca y modelo, se aplicarán los precios medios de venta que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuestos de Sucesiones y Donaciones e Impuestos sobre Determinados Medios de Transporte.)		

2.6 CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Triumph Explorer	10.000,00
Tarjetas	25.000,00

APELLIDOS		NOMBRE	
CALLEJA HURTADO		JULIA	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES		
MÁLAGA	VOX (VOX)		

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.2 ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS		
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio
TGSS	Pensionista jubilado	

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
P	V	Málaga	100.000,00

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos.
(***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 400,00 euros

APELLIDOS		NOMBRE	
LARA PELÁEZ		JOSÉ ENRIQUE	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES		
MÁLAGA	VOX (VOX)		

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
P	V	Málaga	120.000,00
P	R	Málaga	1.400,00
P	L	Málaga	65.540,00
P	L	Málaga	45.000,00
P	L	Málaga	15.000,00

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos.
(***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 33.000,00 euros

2.4 AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS (Pueden declararse de valor inferior)	Valor (euros)
BMW 1200	22.000,00
C4	8.000,00
Space Touner	19.000,00

(Para determinar el valor de los automóviles y embarcaciones, en los que se consignará además marca y modelo, se aplicarán los precios medios de venta que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuestos de Sucesiones y Donaciones e Impuestos sobre Determinados Medios de Transporte.)

2.5 SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS	Valor (euros)
Seguro de vida	47.000,00

2.6 CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Banco Popular. Personal	8.622,00
Cajamar Hipotecario	35.000,00

APELLIDOS		NOMBRE	
Ribas Alba		José María	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES		
SEVILLA	VOX (VOX)		

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.2 ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS		
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio
Universidad de Sevilla	Profesor titular	09/1989

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
P	L	Sevilla	32.254,00
P	O	Sevilla	5.465,00
P	O	Sevilla	6.225,00
P	V	Sevilla	59.485,00
P	V	Sevilla	107.499,00
P	O	Sevilla	2.138,00
M	L	Cádiz	58.715,00

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos.
(***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 500,00 euros

2.4 AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS (Pueden declararse de valor inferior)	Valor (euros)
Volkswagen Polo	2.000,00

(Para determinar el valor de los automóviles y embarcaciones, en los que se consignará además marca y modelo, se aplicarán los precios medios de venta que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuestos de Sucesiones y Donaciones e Impuestos sobre Determinados Medios de Transporte.)

2.5 SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS	Valor (euros)
Corte Inglés. Vinculado a hipoteca	50.000,00

2.6 CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Préstamo hipotecario	45.000,00

APELLIDOS		NOMBRE
Samper Rueda		Andrés Ramón
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	
ALMERÍA	CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.2 ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS		
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	MEDICO	2008

1.3 ACTIVIDADES PRIVADAS	
Actividad	Empresa en la que se trabaja/Autónomo
CONSULTA PRIVADA MEDICINA GENERAL, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 5.251,71 euros

2.3 ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)	
Entidad	Valor (euros)
BBVA	1.508,26
Plan de jubilación BBVA	3.948,00

2.4 AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS (Pueden declararse de valor inferior)	Valor (euros)
VEHICULO MERCEDEZ BENZ SERIE C COUPÉ 220 D	24.321,00
<small>(Para determinar el valor de los automóviles y embarcaciones, en los que se consignará además marca y modelo, se aplicarán los precios medios de venta que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuestos de Sucesiones y Donaciones e Impuestos sobre Determinados Medios de Transporte.)</small>	

2.6 CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
CREDITO PERSONAL BBVA	17.064,19

2.6 CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
LEASING BBVA	5.499,69
LEASING GRENKE	22.000,00
TARJETA CREDITO BBVA	5.952,64
TARJETA CREDITO WIZINK	7.975,46

APELLIDOS		NOMBRE	
Purcet Lopez		Oswaldo	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES		
ALMERÍA	VOX (VOX)		

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.2 ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS		
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio
SEGURIDAD SOCIAL	PENSIONISTA	01/01/2000

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
P	V	ALMERIA	61.971,55
P	O	ALMERIA	16.440,75

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos.
(***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 1.947,13 euros

2.4 AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS (Pueden declararse de valor inferior)	Valor (euros)
BMW 320TD COMPACT	5.000,00

(Para determinar el valor de los automóviles y embarcaciones, en los que se consignará además marca y modelo, se aplicarán los precios medios de venta que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuestos de Sucesiones y Donaciones e Impuestos sobre Determinados Medios de Transporte.)

2.6 CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
HIPOTECA PISO ALMERIA	43.940,29

APELLIDOS		NOMBRE
López Rueda		Sergio
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	
CÓRDOBA	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.1 CARGOS PÚBLICOS		
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento
AYUNTAMIENTO DE LUQUE	CONCEJAL	13/06/2015

1.2 ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS		
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio
AYUNTAMIENTO DE LUQUE	CONCEJAL	13/06/2015

1.3 ACTIVIDADES PRIVADAS	
Actividad	Empresa en la que se trabaja/Autónomo
JUNTA DE ANDALUCIA	PROFESOR DE SECUNDARIA

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
	V	Córdoba	28.847,17
	O	Córdoba	3.200,00

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos.
(***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 25.000,00 euros

2.6 CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
PRESTAMO CAJASUR	79.340,00

APELLIDOS		NOMBRE
Jiménez Vilchez		María Teresa
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	
GRANADA	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.1 CARGOS PÚBLICOS		
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento
Parlamento de Andalucía	Vicepresidenta Primera de la Mesa	16/04/2015

1.2 ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS		
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio
Junta de Andalucía	Profesora de Secundaria en Servicios Especiales	1990

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
P	O	Granada	3.289,75
P	V	Granada	17.730,24
P	V	Granada (25%)	53.120,16
P	V	Granada (25%)	23.728,58

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos.

(***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 3.221,10 euros

2.3 ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)

Entidad	Valor (euros)
Plan de pensiones Bankia	37.455,04

2.4 AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS (Pueden declararse de valor inferior)	Valor (euros)
Audi, A1 1.6	13.199,00
Seat Mii, 1.0	4.592,00
Otros bienes	42.000,00
<small>(Para determinar el valor de los automóviles y embarcaciones, en los que se consignará además marca y modelo, se aplicarán los precios medios de venta que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuestos de Sucesiones y Donaciones e Impuestos sobre Determinados Medios de Transporte.)</small>	

2.5 SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS	Valor (euros)
Nationale Netherlanden - seguro de vida Parlamento de Andalucía	216.364,36
Nationale Netherlanden - seguro de accidente Parlamento de Andalucía	432.728,71

2.6 CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Volkswagen Finance S.A.	8.152,78
Crédito hipotecario Bankia (16%)	16.750,14

APELLIDOS		NOMBRE	
Serrano Sánchez		María Alba	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES		
JAÉN	VOX (VOX)		

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.3 ACTIVIDADES PRIVADAS	
Actividad	Empresa en la que se trabaja/Autónomo
Dependiente	

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
P	V	Jaén	48.000,00
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos. (***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.			

2.4 AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS (Pueden declararse de valor inferior)	Valor (euros)
HONDA ACORD	8.000,00
HONDA ACORD	2.000,00
(Para determinar el valor de los automóviles y embarcaciones, en los que se consignará además marca y modelo, se aplicarán los precios medios de venta que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuestos de Sucesiones y Donaciones e Impuestos sobre Determinados Medios de Transporte.)	

2.6 CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Hipoteca	15.000,00

APELLIDOS		NOMBRE	
Prieto Melendrez		Susana María	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL		PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	
JAÉN		VOX (VOX)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.3 ACTIVIDADES PRIVADAS	
Actividad	Empresa en la que se trabaja/Autónomo
Procuradora en tribunales y ejerzo con despacho profesional en Linares (Jaén)	

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 500,00 euros

APELLIDOS		NOMBRE	
IMBRODA ORTIZ		FRANCISCO JAVIER	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL		PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	
MÁLAGA		CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.3 ACTIVIDADES PRIVADAS	
Actividad	Empresa en la que se trabaja/Autónomo
CONFERENCIANTE EN EDUCACION, EMPRENDIMIENTO, SOCIAL Y DEPORTE	AUTÓNOMO
ARTICULISTA EN MEDIOS DE COMUNICACION	AUTONOMO
MIEMBRO DEL CONCEJO DE ASUNTOS DE MENORES	AUTÓNOMO

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
P	V	MALAGA	124.799,80
P	O	MALAGA	240.717,42

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos.
(***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 8.600.000,00 euros

2.3 ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)	
Entidad	Valor (euros)
20% AMS. CENTRO MEDICO DEL EJERCICIO	133.205,07
Plan de pensiones	30.000,00

2.4 AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS (Pueden declararse de valor inferior)	
	Valor (euros)
AUTOMOVIL PORSCHE PANAMERA	25.545,00

2.4 AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS (Pueden declararse de valor inferior)	Valor (euros)
<small>(Para determinar el valor de los automóviles y embarcaciones, en los que se consignará además marca y modelo, se aplicarán los precios medios de venta que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuestos de Sucesiones y Donaciones e Impuestos sobre Determinados Medios de Transporte.)</small>	

2.5 SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS	Valor (euros)
Seguro de vida	60.000,00

2.6 CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
PRESTAMO PERSONAL	9.087,79
HIPOTECA CAJAMAR	46.386,00

APELLIDOS		NOMBRE	
RUIZ ESPEJO		JOSÉ LUIS	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES		
MÁLAGA	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)		

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.2 ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS		
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	EXCEDENCIA	01/01/1990

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
P	V	MÁLAGA	50.848,00
P	O	MALAGA	7.154,00
P	O	MALAGA	5.696,00
N	V	MALAGA 25%	19.242,00
N	R	MALAGA 25%	5.063,00
N	R	MALAGA 25%	20.966,00
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos. (***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.			

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 49.758,00 euros

2.4 AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS (Pueden declararse de valor inferior)	Valor (euros)
AUDI Q5 AÑO DE COMPRA 2011	11.480,00
(Para determinar el valor de los automóviles y embarcaciones, en los que se consignará además marca y modelo, se aplicarán los precios medios de venta que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuestos de Sucesiones y Donaciones e Impuestos sobre Determinados Medios de Transporte.)	

2.5 SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS	Valor (euros)
EL CORTE INGLES. INVALIDEZ ABSOLUTA POR ACCIDENTE	216.364,00

2.5 SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS	Valor (euros)
EL CORTE INGLES. FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	108.182,00

APELLIDOS		NOMBRE
Rodríguez Galisteo		Fernando
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES	
SEVILLA	VOX (VOX)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía, el candidato/a que suscribe formula la presente declaración sobre actividades, bienes e intereses.

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

1.3 ACTIVIDADES PRIVADAS	
Actividad	Empresa en la que se trabaja/Autónomo
Abogado	Bufete Gavidia

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

(Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.)

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (sólo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)
P	V	SEVILLA	48.247,19
P	V	SEVILLA	43.618,92
P	V	SEVILLA	100.537,63
P	O	SEVILLA	8.774,93
P	O	SEVILLA	1.512,91
P	O	SEVILLA	6.051,67
P	O	SEVILLA	6.656,84
P	O	SEVILLA	6.656,84
P	O	SEVILLA	5.749,08
P	O	SEVILLA	4.841,33
P	O	SEVILLA	1.512,91
P	O	SEVILLA	4.841,33
P	O	SEVILLA	4.841,33
P	O	SEVILLA	108.497,25
P	V	CADIZ	17.277,84
N	V	SEVILLA	45.385,23

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas, L: Locales, O: Otros inmuebles urbanos, R: Inmuebles rústicos.
(***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.

2.2 SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 35.000,00 euros

2.3 ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)

Entidad	Valor (euros)
REAL BETIS BALOMPIE S.A.D.	961,62
BANCO SANTANDER	215,50

2.4 AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS (Pueden declararse de valor inferior)

	Valor (euros)
BMW	3.000,00
JAGUAR	40.000,00

(Para determinar el valor de los automóviles y embarcaciones, en los que se consignará además marca y modelo, se aplicarán los precios medios de venta que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuestos de Sucesiones y Donaciones e Impuestos sobre Determinados Medios de Transporte.)

2.6 CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS

Descripción	Valor (euros)
PRESTAMO HIPOTECARIO	94.073,35
PRESTAMO HIPOTECARIO	284.895,64
PRESTAMO HIPOTECARIO	71.423,88

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 10 de octubre de 2018, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

BDNS: 418876.

Mediante Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se aprueba la convocatoria para el año 2018 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) (BOJA núm. 203, de 19 de octubre de 2018).

El apartado séptimo de la citada resolución establece el plazo de presentación de solicitudes para todas las modalidades de proyectos desde el día 2 al 30 de noviembre de 2018 a las 15:00 horas.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, así como que la ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.

De acuerdo con lo anterior, desde la publicación de la convocatoria se ha mostrado por parte de los agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento potencialmente beneficiarios un gran interés por la misma, habiéndose constatado a mitad del plazo de presentación de solicitudes un considerable número de propuestas en fase de preparación. Por otra parte, es necesario considerar además la complejidad técnica de los proyectos a presentar, junto con las posibles dificultades para la realización de los trámites y comprobaciones previas necesarias para la preparación de las propuestas, especialmente por parte del personal investigador no residente en España. En virtud de lo anterior se considera que concurren circunstancias suficientes y razonadas que aconsejan ampliar el plazo de presentación de solicitudes establecido en la citada convocatoria.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, y conforme a lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 7 de abril de 2017, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

R E S U E L V E

Primero. Ampliar, hasta el día 14 de diciembre de 2018 a las 15 horas, el plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado Séptimo de la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Segundo. Contra la presente resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes no cabe la presentación de recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto modificado de la Resolución de 10 de octubre de 2018.

Sevilla, 23 de noviembre de 2018.- El Secretario General, Manuel Torralbo Rodríguez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Modificación del Extracto de la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

BDNS :418876.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 203, de 19 de octubre de 2018, el extracto de la resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Mediante Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado séptimo de la Resolución de 10 de octubre de 2018.

Por todo lo anterior, se procede a la modificación del apartado Sexto del extracto de la Resolución de 10 de octubre de 2018 conforme a lo siguiente:

«Sexto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes para todas las modalidades de proyectos se iniciará el 2 de noviembre de 2018 y finalizará el 14 de diciembre de 2018 a las 15:00 horas.»

El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, Manuel Torralbo Rodríguez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Consumo, por la que se convoca la fase autonómica del concurso escolar 2018-2019 sobre consumo responsable y calidad de vida Consumópolis14, «Por tu seguridad ¿sabes lo que consumes?».

Mediante Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales (BOJA núm. 38, de 25 de febrero de 2015), se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa la convocatoria para la edición del concurso escolar citado correspondiente al curso 2014-2015.

La citada Orden de 4 de febrero de 2015, establece en su base cuarta que «El concurso escolar Consumópolis en la fase autonómica de la Comunidad Autónoma de Andalucía se convocará anualmente por Resolución de convocatoria del órgano directivo de la Junta de Andalucía con competencias en materia de consumo (...). La resolución de convocatoria de los premios será efectuada por delegación mediante resolución de la persona titular del órgano directivo con competencias en materias de consumo.»

El Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 117, de 18 de junio), atribuyó a la Consejería de Salud en su artículo 7.1, las competencias en materia de consumo que venía ejerciendo la citada Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales; encontrándose las mismas reguladas en el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 136, de 15 de julio).

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 del citado Decreto 208/2015, de 14 de julio y del artículo 11.b) de la Orden de esta Consejería de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre), esta Dirección General de Consumo

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria.

1. Efectuar la convocatoria de la fase autonómica del Concurso escolar 2018-2019 sobre consumo responsable y calidad de vida Consumópolis14, «Por tu seguridad ¿sabes lo que consumes?», al amparo de lo previsto en la Orden de 4 de febrero de 2015.

2. El concurso escolar comprende las siguientes actividades:

- Un recorrido por la Ciudad de Consumópolis según lo establecido en las bases nacionales del concurso escolar 2018-2019 sobre consumo responsable y calidad de vida Consumópolis14, «Por tu seguridad ¿sabes lo que consumes?»», y en las Instrucciones generales de participación.

- Un trabajo en equipo según lo establecido en bases nacionales del concurso escolar 2018-2019 sobre consumo responsable y calidad de vida Consumópolis14, «Por tu seguridad ¿sabes lo que consumes?», consistente en el diseño, elaboración y presentación de un trabajo en equipo sobre consumo responsable. Las características específicas de dicho trabajo se detallan en las Instrucciones generales de participación del concurso.

Segundo. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de la solicitud de participación (Anexo I) y la documentación requerida en la referida Orden de 4 de febrero de 2015, será a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Extracto de la presente convocatoria, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre), hasta el 5 de abril de 2019 inclusive.

2. La persona coordinadora de cada equipo inscrito en el concurso escolar Consumópolis14, presentará la solicitud de participación (Anexo I), y la correspondiente documentación, en el Registro General de la Consejería de Salud y será dirigida a la persona titular de la Dirección General de Consumo; sin perjuicio de presentarla a través de cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Igualmente podrá presentarse en los registros generales de los Ayuntamientos en virtud del artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 31 de octubre), relativo a la actuación de los registros generales de los Ayuntamientos como registros de entrada para la recepción de los documentos dirigidos a la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Desarrollo del procedimiento

Para el desarrollo del procedimiento en todo lo concerniente a las pruebas, jurado, subsanaciones, criterios de valoración, propuesta, resolución de concesión y efectos de la obtención de los premios, se estará a lo recogido en la citada Orden de 4 de febrero de 2015, las Bases nacionales del concurso escolar, así como en las Instrucciones Generales de participación del Concurso escolar 2018-2019 sobre consumo responsable y calidad de vida Consumópolis14, «Por tu seguridad ¿sabes lo que consumes?», pudiéndose consultar en las páginas web de la Consejería de Salud www.juntadeandalucia.es/salud y del concurso escolar www.consumopolis.es.

Cuarto. Premios.

Se convocan un total de 18 premios, en base al siguiente criterio: 15 premios, uno por cada alumno o alumna de los equipos ganadores matriculados en algunos de los cursos del correspondiente nivel de participación, con una dotación económica de 4.500 euros y 3 premios para las personas docentes coordinadoras de los equipos ganadores, con una dotación económica de 2.100 euros, que se registrarán por lo establecido en la reiterada Orden de 4 de febrero de 2015.

Quinto. Dotación económica.

La dotación económica para los premios en esta convocatoria asciende a un total de 6.600 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 1200010000/G/44H/48603/0001 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2019.

Sexto. Entrada en vigor.

La eficacia de la presente resolución se producirá con la publicación del Extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 20 de noviembre de 2018.- La Directora General, Isabel Niñoles Ferrández.

(Página 1 de 1)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN - CONCURSO CONSUMÓPOLIS (Código procedimiento: 9636)

EDICIÓN 201 /201

NOMBRE DEL EQUIPO:

NIVEL DE PARTICIPACIÓN:

 3º CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA 1º Y 2º ESO 3º Y 4º ESO

1 DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO	
NOMBRE DEL CENTRO:	
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:
KM. VÍA:	LETRA:
NÚMERO:	ESCALERA:
PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
PAIS:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	

2 DATOS DE LA PERSONA PROFESORA COORDINADORA DEL EQUIPO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA COORDINADOR/A:	
DNI/NIF Nº:	TELÉFONOS DE CONTACTO:
CORREO ELECTRÓNICO:	

3 DATOS DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN EL EQUIPO		
1. APELLIDOS Y NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	CURSO:
2. APELLIDOS Y NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	CURSO:
3. APELLIDOS Y NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	CURSO:
4. APELLIDOS Y NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	CURSO:
5. APELLIDOS Y NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	CURSO:

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante, como coordinador/a del equipo cuyos datos arriba se relacionan, solicita la participación de este equipo en el Concurso Escolar Consumópolis y declara conocer y aceptar las Bases autonómicas, las estatales, las Instrucciones Generales y la Resolución de Convocatoria de la Dirección General de Consumo de este concurso. Asimismo como persona coordinadora ACEPTO representar al equipo en todos los trámites administrativos a realizar ante la administración convocante.
En a de de
LA PERSONA COORDINADORA DEL EQUIPO
Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	7	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

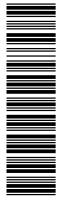
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Consumo, cuya dirección es Avenida de la Innovación s/n, Edificio Arena 1, C.P.:41020 - Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpd.csalud@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la participación en el concurso escolar Consumópolis y concesión del premio en su fase autonómica en Andalucía, cuya base jurídica es: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. Orden de 4 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002242/3



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR, ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y USO DE LA IMAGEN DEL MENOR O LA MENOR EN EL CONCURSO ESCOLAR CONSUMÓPOLIS (Código procedimiento: 9636)

EDICIÓN 201 /201

D./D.ª con D.N.I. nº ,
como representante legal del alumno/a matriculado en curso de:
(márquese lo que proceda)

Educación Primaria

ESO

en el Centro Educativo , de la
localidad de provincia le autorizo a participar en el

Concurso Consumópolis y declaro conocer y aceptar las Bases reguladoras autonómicas, las estatales, las Instrucciones Generales y la Resolución de convocatoria de la Dirección General de Consumo de dicho concurso. También autorizo a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, al tratarse de un/una menor, y en el caso de que su equipo resulte ganador, a utilizar su imagen en la difusión que se realice en los medios de comunicación sobre los equipos premiados, en el acto de entrega de los premios del Concurso escolar **Consumópolis**.

También **AUTORIZO** a la persona coordinadora del equipo para que represente al equipo en todos los trámites administrativos a realizar ante la administración convocante. Además como representante legal firmante acepto ser representante del/la menor premiado a efectos de recibir los premios y proceder al reintegro, en caso de que fuera necesario.

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO

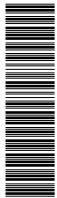
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	7	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Consumo, cuya dirección es Avenida de la Innovación s/n, Edificio Arena 1, C.P.:41020 - Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpd.csalud@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la participación en el concurso escolar Consumópolis y concesión del premio en su fase autonómica en Andalucía, cuya base jurídica es: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. Orden de 4 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>



002242/3/A02



(Página 1 de 1)

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

SOLICITUD

SUBSANACIÓN - CONSUMÓPOLIS (Código procedimiento: 9636)

EDICIÓN 201 / /201

NOMBRE DEL EQUIPO:

NIVEL DE PARTICIPACIÓN:

3º CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA 1º Y 2º ESO 3º Y 4º ESO

DATOS DE LA PERSONA COORDINADORA DEL EQUIPO

Apellidos y nombre:

DNI nº: Teléfonos de contacto:

Correo electrónico:

La persona coordinadora D./D.ª

solicita subsanación de la siguiente documentación o datos:

.....
.....
.....

En a de de

LA PERSONA COORDINADORA DEL EQUIPO

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	7	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

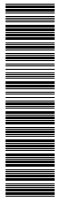
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Consumo, cuya dirección es Avenida de la Innovación s/n, Edificio Arena 1, C.P.:41020 - Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpd.csalud@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la participación en el concurso escolar Consumópolis y concesión del premio en su fase autonómica en Andalucía, cuya base jurídica es: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. Orden de 4 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>



002242/3/A03



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

Extracto de la Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Consumo, por la que se convoca la fase autonómica del concurso escolar 2018-2019 sobre consumo responsable y calidad de vida Consumópolis14, «Por tu seguridad, ¿sabes lo que consumes?».

BDNS (Identif): 424859.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre), se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el presente BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Se convocan, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, los premios en la fase autonómica del concurso escolar 2018-2019 sobre consumo responsable y calidad de vida Consumópolis14, «Por tu seguridad, ¿sabes lo que consumes?», en la cuantía máxima 6.600 euros y con cargo a la partida presupuestaria: 1200010000/G/44H/48603/0001.

Segundo. Beneficiarios.

Equipos de alumnos y alumnas matriculados/as en cualquier centro público, concertado o privado de la Comunidad Autónoma de Andalucía con la coordinación de una persona docente del centro educativo.

Existen tres niveles de participación:

- Nivel 1: Tercer Ciclo de Educación Primaria.
- Nivel 2: Primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
- Nivel 3: Tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. Objeto.

Reflexionar, de forma consciente, crítica y solidaria, sobre distintos aspectos del Consumo Responsable mediante la realización de las actividades que se proponen.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regulará por las bases reguladoras para la concesión de los premios en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante Orden de 4 de febrero de 2015 (BOJA núm. 38, de 25 de febrero).

Quinto. Importe máximo por beneficiario.

Un total de 18 premios, en base al siguiente criterio: 15 premios, uno por cada alumno o alumna de los equipos ganadores matriculados en algunos de los cursos del correspondiente nivel de participación, con una dotación económica de 4.500 euros y 3 premios para las personas docentes coordinadoras de los equipos ganadores, con una dotación económica de 2.100 euros, que se regirán por lo establecido en la reiterada Orden de 4 de febrero de 2015.

Sexto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes de participación (Anexo I) así como la documentación requerida en la referida Orden de 4 de febrero de 2015 será a partir del

día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta el 5 de abril de 2019 inclusive.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos figuran publicados en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto a la convocatoria.

Octavo. Entrada en vigor.

La eficacia de la resolución de convocatoria se producirá con la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes citada.

Sevilla.- La Directora General de Consumo, Isabel Niñoles Ferrández.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Decreto 211/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Decreto 10/2003, de 28 de enero.

El artículo 72.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de espectáculos y actividades recreativas que incluye, en todo caso, la ordenación del sector, el régimen de intervención administrativa y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y locales públicos.

La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, norma dictada en el ejercicio de dichas competencias exclusivas, atribuye en el artículo 5.5 a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la facultad de establecer los requisitos y condiciones reglamentarias de admisión de las personas en los establecimientos públicos dedicados a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la citada ley, se podrán establecer por los titulares de los citados establecimientos públicos condiciones objetivas de admisión, que en ningún caso podrán ser contrarias a los derechos reconocidos en la Constitución Española, suponer un trato discriminatorio o arbitrario para las personas usuarias o colocarlas en situaciones de inferioridad, indefensión o agravio comparativo con otras personas asistentes o espectadoras. Para garantizar el cumplimiento de tales principios, el referido artículo 7.2 exige que estas condiciones específicas establecidas por los titulares de los establecimientos públicos estén sujetas a la intervención de la Administración competente, esto es, al medio de intervención que determine el municipio, ya que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.14. d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el municipio ostenta esta competencia propia.

Sobre la base de la competencia atribuida en el artículo 5.5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, por Decreto 10/2003, de 28 de enero, se aprobó el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, al objeto de desarrollar este aspecto de la ley.

El reglamento, no obstante las revisiones a las que se ha sometido, mantiene en la actualidad procedimientos de autorización de condiciones específicas de admisión en los establecimientos públicos dedicados a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas y de venta comisionada o reventa de entradas o localidades, que han de ser revisados para culminar su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y a la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

En este sentido es preciso eliminar, por una parte, el régimen de autorización de las condiciones específicas de admisión permitidas en la norma, que se habrán de someter al medio de intervención administrativa que determine el municipio, y por otra, introducir al efecto la declaración responsable ante la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para proceder a la venta comisionada o reventa de entradas o localidades, que por razones justificadas de interés general de protección de las personas consumidoras, orden público y lucha contra el fraude, es el medio de intervención administrativa adecuado, frente a la comunicación o libre acceso. Se suprime, a su vez, la

limitación aplicable al precio de venta de las entradas o localidades destinadas a la venta comisionada o reventa, ya que la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, tal y como dictamina el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, no ampara este control de precios.

Por otra parte, mediante Proposición no de Ley en Pleno en defensa de la cultura y la música en Andalucía, 10-15/PNLP-000054, el Parlamento de Andalucía ha instado al Consejo de Gobierno a modificar el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, para mejorar el acceso de las personas menores de dieciséis años de edad a las actividades culturales.

Para ello se posibilita que las personas titulares de establecimientos públicos u organizadoras de espectáculos públicos o actividades recreativas puedan permitir, puntualmente, el acceso y permanencia de personas de edad inferior a dieciséis años, acompañadas de una persona legalmente responsable de las mismas o persona mayor de edad expresamente autorizada por aquélla, en establecimientos especiales de hostelería con música y establecimientos de esparcimiento, en los que habitualmente están prohibidas su entrada y permanencia, cuando en los mismos se celebren actuaciones en directo, siempre que, sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos, esté debidamente publicitada tal circunstancia por la persona titular del establecimiento público u organizadora del espectáculo público o actividad recreativa.

Asimismo, es preciso revisar el marco de acceso y permanencia de personas menores de edad en los establecimientos públicos que celebren o desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas. En este sentido, se aborda una nueva regulación en materia de acceso y permanencia de personas de edad inferior a tres años en establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas, introduciendo la exigencia de la constante presencia, durante la estancia de la persona menor de edad en el establecimiento, de una persona legalmente responsable de la misma o de cualquier otra persona mayor de edad expresamente autorizada por aquélla, que no sea personal del propio establecimiento, con la finalidad esencial, por motivos de protección de la infancia, de garantizar que las actividades que se estén desarrollando en dichos establecimientos sean actividades sometidas al ámbito de aplicación de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y su normativa de desarrollo, y no a otras normas sectoriales que impongan otros requisitos y condiciones.

Es preciso también eliminar la obligación prevista en el apartado 2 del artículo 2 del reglamento, consistente en que en los establecimientos públicos donde se celebren espectáculos públicos o se desarrollen actividades recreativas de carácter estrictamente privado o familiar, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, político, religioso, sindical o docente, se deba contar con el correspondiente servicio de vigilancia en las condiciones y dotación exigidas en el capítulo III del citado reglamento, dado que el Decreto 258/2007, de 9 de octubre, modificó el artículo 16 del mencionado reglamento limitando dicha obligación a determinados establecimientos públicos, de lo que se infiere claramente que no se exige disponer de servicio de vigilancia en los establecimientos públicos previstos en el citado apartado 2 del artículo 2. El Decreto 258/2007, de 9 de octubre, debería haber procedido también a la modificación del referido apartado 2 del artículo 2, para su adecuada concordancia con la nueva redacción del artículo 16 del citado reglamento, pero por error no lo hizo, lo que se corrige con el presente decreto.

Asimismo hay que eliminar la posibilidad de establecer como condición específica de admisión la prohibición de fumar en el interior del establecimiento público, ya que actualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, está prohibido fumar en establecimientos públicos, por lo que no tiene sentido mantener esa condición específica de admisión.

Todo ello fundamenta y justifica la existencia de una razón de interés general para modificar el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En este decreto se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, como justificadamente se ha argumentado en párrafos precedentes.

Asimismo, la iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, tanto nacional como de la Unión Europea, y sus objetivos se encuentran claramente definidos, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por último, se ha de hacer constar que dado el carácter reglamentario de esta norma, se ha dado cumplimiento en el proceso de elaboración de la misma a la exigencia establecida en la disposición final primera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, respecto de la creación y participación de los grupos de trabajo conformados por agentes sociales y organizaciones ciudadanas con intereses en la materia, incluyendo a los municipios andaluces.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha otorgado participación a la ciudadanía en el procedimiento de elaboración normativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal web de la Consejería de Justicia e Interior, con la finalidad de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los extremos indicados en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se ha dado audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses a nivel empresarial, sindical, de personas consumidoras y vecinal. Por último, para garantizar el conocimiento general de la población y que todas las personas puedan conocer el proyecto y exponer su parecer razonado, se ha sometido a información pública, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 115, del día 19 de junio de 2017.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Justicia e Interior, de conformidad con los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de noviembre de 2018,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Decreto 10/2003, de 28 de enero.

El Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Decreto 10/2003, de 28 de enero, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 1 queda redactado como sigue:

«1. Es objeto del presente reglamento el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y en particular la regulación de las siguientes materias:

a) Las condiciones objetivas de admisión de las personas en los establecimientos públicos dedicados a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas en esta Comunidad Autónoma.

b) El funcionamiento de los servicios de admisión y de vigilancia de los establecimientos públicos dedicados a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas, encargados de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso de las personas usuarias en los términos previstos en la presente norma.

c) El régimen aplicable, con carácter general, a la publicidad de los espectáculos públicos y actividades recreativas, así como a la expedición, venta comisionada o reventa de entradas o localidades de los establecimientos públicos dedicados a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.»

Dos. El apartado 2 del artículo 2 queda redactado como sigue:

«2. No obstante lo anterior, los establecimientos donde se desarrollen las anteriores celebraciones o actividades, deberán reunir las correspondientes medidas de seguridad exigidas por la normativa aplicable.»

Tres. El artículo 3 queda redactado como sigue:

«Artículo 3. Personas menores de edad.

1. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en las disposiciones específicas de protección de menores, se establecen los siguientes límites de edad de acceso y permanencia en los establecimientos públicos dedicados a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas, respecto de las personas menores de edad:

a) Quedan prohibidos el acceso y permanencia de personas de edad inferior a dieciocho años no emancipadas en los establecimientos de juego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Quedan prohibidos el acceso y permanencia de personas de edad inferior a dieciocho años no emancipadas en salas de cine X, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía.

c) Quedan prohibidos el acceso y permanencia de personas de edad inferior a dieciséis años en los establecimientos especiales de hostelería con música y en los establecimientos de esparcimiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.2. g) y con la excepción prevista en el siguiente apartado 2.

d) Quedan prohibidos el acceso y permanencia de personas de edad inferior a catorce años y de toda persona mayor de edad en los establecimientos de esparcimiento para menores.

2. Cuando en los establecimientos especiales de hostelería con música y en los establecimientos de esparcimiento se celebren actuaciones en directo, la persona titular del establecimiento público u organizadora del espectáculo público o actividad recreativa, podrá permitir el acceso y permanencia de personas de edad inferior a dieciséis años, para una actuación en directo en concreto y sólo durante el tiempo que dure la misma.

En estos casos será preceptivo que las personas de edad inferior a dieciséis años estén siempre acompañadas de una persona legalmente responsable de las mismas o persona mayor de edad expresamente autorizada por aquélla, así como que esta circunstancia se someta al medio de intervención que determine el municipio, de conformidad con la normativa aplicable, y se publicite convenientemente en los términos previstos en este reglamento.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, a las personas de edad inferior a dieciocho años que accedan o permanezcan en los establecimientos públicos dedicados a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas, no se les podrá vender ni suministrar bebidas alcohólicas o tabaco.

4. En ningún caso se podrá permitir el acceso y permanencia de personas de edad inferior a tres años en establecimientos públicos dedicados a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas, cuando no esté presente durante todo el tiempo de duración de la estancia en los mismos, la persona legalmente responsable de la persona de edad inferior a tres años o cualquier otra persona mayor de edad expresamente autorizada por aquélla, sin que pueda ser autorizada como persona acompañante el propio personal del establecimiento.

5. La Consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas podrá iniciar procedimiento, a petición razonada de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía con competencia en materia de protección de la infancia y juventud, al objeto de dictar resolución por la que se prohíba el acceso y permanencia de personas menores de edad a un concreto establecimiento público, con fundamento en el contenido excesivamente violento del espectáculo público o actividad recreativa que en el mismo se celebre o desarrolle, susceptible de producir patologías físicas o psíquicas en las personas menores de edad que pudieran asistir a los mismos.»

Cuatro. El artículo 4 queda redactado como sigue:

«Artículo 4. Derecho de admisión.

El derecho de admisión sólo podrá ser ejercido por las personas titulares de los establecimientos públicos dedicados a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas, las personas organizadoras de los espectáculos públicos o actividades recreativas, así como por el personal dependiente de éstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, con los requisitos, condiciones y medios de intervención administrativa establecidos en el presente reglamento y en sus normas de desarrollo.»

Cinco. El párrafo e) del artículo 5 queda redactado como sigue:

«e) Cuando la persona que pretenda acceder al establecimiento no reúna las condiciones específicas de admisión establecidas por su titular, siempre que las mismas se hayan sometido al medio de intervención administrativa que determine el municipio, de conformidad con la normativa aplicable.»

Seis. El artículo 6 queda redactado como sigue:

«Artículo 6. Prohibiciones.

A los efectos del presente reglamento, queda prohibido establecer las siguientes condiciones específicas de admisión:

a) Las que puedan suponer discriminación o trato desigual de acceso al establecimiento público en función de la edad, sexo, nacionalidad o raza de las personas asistentes, así como el establecimiento de precios diferenciados en función de tales circunstancias. No obstante lo anterior, podrán establecerse precios diferenciados de acceso en función de la edad de las personas asistentes, solamente en los siguientes tipos de establecimientos públicos:

- 1.º Cines.
- 2.º Teatros.
- 3.º Circos.
- 4.º Auditorios.
- 5.º Plazas de toros.
- 6.º Establecimientos de espectáculos deportivos.
- 7.º Establecimientos recreativos.

8.º Establecimientos de actividades deportivas.

9.º Establecimientos de actividades culturales y sociales.

10.º Establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas.

Asimismo, cuando así se establezca en la correspondiente normativa sectorial, podrán establecerse precios diferenciados de acceso a determinados establecimientos públicos de actividades culturales y sociales para las personas con nacionalidad de alguno de los Estados de la Unión Europea, respecto del resto.

b) Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.2.g), las que establezcan una edad de admisión superior a la permitida para cada tipo de establecimiento público por la normativa aplicable.

c) Las que discriminatoriamente establezcan condiciones de admisión con base en la obtención previa de invitaciones o carnets expedidos por la persona titular del establecimiento público u organizadora del espectáculo público o actividad recreativa.

d) Las que supongan discriminación o trato desigual de las personas que pretendan acceder al establecimiento público basadas en juicios de valor sobre la apariencia estética de las personas asistentes que, en su caso, cumplan con las condiciones específicas de admisión autorizadas basadas en la etiqueta de ropa y calzado.

e) Las que supongan discriminación o trato desigual a personas con discapacidad, en la definición de las mismas prevista en el artículo 4.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre.

f) Cualquier otra condición específica de admisión que no haya sido sometida al medio de intervención administrativa que determine el municipio, de conformidad con la normativa aplicable.»

Siete. El artículo 7 queda redactado como sigue:

«Artículo 7. Condiciones específicas de admisión.

1. A los efectos del presente reglamento, se entiende por condiciones específicas de admisión aquellas que se establezcan por las personas titulares de establecimientos públicos dedicados a la celebración o al desarrollo de espectáculos públicos o actividades recreativas o por las personas organizadoras de espectáculos públicos o actividades recreativas, para acceder de forma específica a los mismos, que hayan sido sometidas al medio de intervención administrativa que determine el municipio, de conformidad con la normativa aplicable.

2. A tal fin, las personas titulares de los establecimientos públicos u organizadoras de espectáculos públicos o actividades recreativas podrán establecer condiciones específicas de admisión y de permanencia en los establecimientos públicos, exigibles sin distinción a todas las personas usuarias, basadas exclusivamente en los siguientes motivos tasados:

a) Las que establezcan una determinada etiqueta en la indumentaria y el calzado, siempre que ello no suponga la exigencia de marcas comerciales.

b) Las que impidan el acceso de personas acompañadas de animales, a excepción de las personas acompañadas de perros guías, conforme establece la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales, y de las personas acompañadas de perros de asistencia, en los términos que determine la normativa que regule el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 y disposición adicional primera de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, o cualquier otra excepción prevista en la correspondiente normativa sectorial.

c) Las que impidan el acceso de personas que porten comidas o bebidas para ser consumidas en el interior de establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento.

d) Las que establezcan la prohibición de consumir bebidas o comidas en el interior del establecimiento público.

e) Las que impidan la portabilidad o el uso de dispositivos de captura y reproducción de la imagen y del sonido, en establecimientos de espectáculos públicos o de actividades culturales y sociales.

f) Las que exijan la consumición de los bienes o servicios prestados por los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento para utilizar sus instalaciones o elementos del mobiliario.

g) Las que impidan el acceso a las personas de edad inferior a dieciocho años no emancipadas en establecimientos especiales de hostelería con música y establecimientos de esparcimiento, sin perjuicio de la excepción prevista en el artículo 3.2.

h) Las que supediten el acceso y permanencia de las personas de edad inferior a dieciséis años en establecimientos públicos dedicados a la celebración o el desarrollo de espectáculos públicos o actividades recreativas, donde no existan restricciones legales de admisión por motivos de edad, a que vayan acompañadas, en todo momento, de una persona legalmente responsable de la persona menor de edad o persona mayor de edad expresamente autorizada por aquella.»

Ocho. El artículo 8 queda redactado como sigue:

«Artículo 8. Establecimiento de condiciones específicas de admisión.

Las personas titulares de establecimientos públicos dedicados a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas o las personas organizadoras de espectáculos públicos o actividades recreativas, que pretendan establecer o modificar condiciones específicas de admisión legalmente exigibles, deberán someter al medio de intervención administrativa que determine el municipio, de conformidad con la normativa aplicable, el establecimiento o modificación de las correspondientes condiciones específicas de admisión.»

Nueve. El artículo 9 queda redactado como sigue:

«Artículo 9. Publicidad.

1. Las condiciones específicas de admisión deberán figurar en un cartel con formato mínimo de 30 cm de ancho por 20 cm de alto, que deberá colocarse en los accesos del establecimiento público dedicado a la celebración o al desarrollo de espectáculos públicos o actividades recreativas y en las taquillas de venta de entradas o localidades, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

2. Con carácter potestativo, también podrán fijarse carteles de idénticas dimensiones y contenido en el interior del establecimiento público, a modo de recordatorios del cartel que obligatoriamente ha de colocarse en la forma que se establece en el apartado anterior.

3. También deberán figurar las condiciones específicas de admisión de forma fácilmente legible, en la publicidad o propaganda del espectáculo público o actividad recreativa de que se trate, así como en las entradas o localidades, con independencia del medio de comunicación que se utilice y del formato usado para la expedición de las entradas o localidades. Si el establecimiento se promocionara a través de webs, redes sociales o cualquier otro medio electrónico, deberán hacerse constar en ellos las condiciones específicas de admisión.»

Diez. El párrafo b) del artículo 11.1 queda redactado como sigue:

«b) Requerir la intervención del personal del servicio de vigilancia del establecimiento público para que impida el acceso de las personas que incurran en los supuestos del

artículo 5 o incumplan las condiciones específicas de admisión legalmente establecidas e indicadas en el cartel situado a la entrada del mismo.»

Once. El artículo 21 queda redactado como sigue:

«Artículo 21. Venta comisionada o reventa de entradas o localidades.

1. La venta comisionada o reventa de entradas o localidades estará sujeta a las siguientes condiciones y requisitos:

a) La venta comisionada o reventa de entradas o localidades podrá llevarse a cabo en un establecimiento físico o a través de técnicas de comunicación a distancia. Se prohíbe su ejercicio en la vía pública, procediéndose al decomiso de las entradas o localidades en ese caso.

b) En las entradas o localidades destinadas a venta comisionada o reventa se deberá indicar de forma indeleble y claramente visible que se trata de una «Entrada o Localidad de Venta Comisionada o Reventa», así como su precio de venta inicial y el precio de venta tras aplicársele el recargo correspondiente. Se prohíbe la expedición de entradas o localidades destinadas a venta comisionada o reventa que provengan de abonos.

c) La persona titular del establecimiento público dedicado a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas o la persona organizadora del espectáculo público o actividad recreativa, no podrá destinar a venta comisionada o reventa de entradas o localidades un porcentaje superior del 20 por 100 de cada clase de entradas o localidades que se pongan a la venta para la asistencia a un concreto espectáculo público o actividad recreativa.

A estos efectos, las citadas personas deberán expedir certificación del número total de entradas o localidades que se han cedido a la persona física o jurídica que pretenda realizar la venta comisionada o reventa de entradas o localidades, con indicación de su clase, número identificativo y porcentaje que, en relación al aforo del establecimiento público, supone el número de entradas o localidades cedidas.

2. La venta comisionada o reventa de entradas o localidades estará sujeta a la presentación de declaración responsable ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia correspondiente.

La persona física o jurídica que pretenda realizar la venta comisionada o reventa de entradas o localidades, deberá presentar la declaración responsable con antelación a la celebración del espectáculo público o al desarrollo de la actividad recreativa de que se trate, salvo que se programe la celebración o desarrollo de un ciclo de espectáculos públicos o actividades recreativas, en cuyo caso la declaración responsable se deberá presentar con antelación a la celebración o desarrollo del primero de ellos.

En la declaración responsable, la persona física o jurídica interesada manifestará lo siguiente:

a) Que se encuentra dada de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores previsto en la normativa estatal.

b) Que el establecimiento donde, en su caso, se vaya a desarrollar la venta comisionada o reventa de las entradas o localidades, se ha sometido a los medios de intervención municipal que correspondan.

c) Que el número total de entradas o localidades que se le han cedido para la venta comisionada o reventa, no supera el porcentaje máximo previsto en el apartado 1.c).

d) Que no se realizará la venta comisionada o reventa de entradas o localidades en la vía pública.

e) Que se compromete a la devolución del importe de las entradas o localidades cuando el espectáculo público o la actividad recreativa sea suspendido, aplazado o modificado en sus aspectos sustanciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.

3. La declaración responsable se ajustará al modelo que oportunamente se publique por la Consejería con competencias en materia de espectáculos públicos y actividades

recreativas. En la misma se deberá incorporar el compromiso de mantenimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de venta comisionada o reventa de entradas o localidades, durante el tiempo en que se desarrolle la citada actividad, así como declaración expresa de que se dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, a los efectos del oportuno control posterior de verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad.

4. La presentación de la declaración responsable ante la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, permitirá a la persona física o jurídica que pretenda realizar la venta comisionada o reventa de entradas o localidades, iniciar la actividad desde ese momento, sin perjuicio del control posterior que corresponda.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la misma o de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, previa resolución que declare tales circunstancias, tras haber dado audiencia previa a la persona interesada y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.»

Doce. El apartado 5 del artículo 23 queda redactado como sigue:

«5. Tampoco estará obligada la persona titular del establecimiento público dedicado a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas o la persona organizadora del espectáculo público o de la actividad recreativa, a reintegrar a la persona física o jurídica que haya realizado la venta comisionada o reventa, el importe de las entradas o localidades que ésta no hubiera vendido.»

Trece. El artículo 25 queda redactado como sigue:

«Artículo 25. Graduación de la sanción y medidas provisionales.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y teniendo en cuenta, específicamente, lo establecido en el apartado 9 del indicado precepto, el incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento dará lugar a la incoación del oportuno procedimiento sancionador por infracción grave, pudiéndose adoptar como medidas provisionales la suspensión temporal del espectáculo público o actividad recreativa, de la autorización del establecimiento público, o la clausura preventiva del establecimiento público.

2. En los supuestos de incumplimiento de algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 6 del presente reglamento, las sanciones que, en su caso, proceda imponer por la comisión de las precitadas infracciones, llevarán aparejadas la suspensión del espectáculo público o actividad recreativa, de la autorización del establecimiento público o la clausura de éste por un período mínimo de un mes, computándose a tales efectos el tiempo que, como consecuencia de la adopción de la medida provisional, haya estado clausurado preventivamente el establecimiento público.»

Disposición transitoria primera. Procedimientos de autorización de condiciones específicas de admisión y de venta comisionada o reventa de entradas y localidades no resueltos a la entrada en vigor de este decreto.

1. Los procedimientos de autorización de condiciones específicas de admisión instados ante el municipio correspondiente con anterioridad y no resueltos a la entrada

en vigor del presente decreto, se regirán por el artículo 8 del Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Decreto 10/2003, de 28 de enero, en la redacción anterior a la del presente decreto.

2. Los procedimientos de autorización de venta comisionada o reventa de entradas y localidades iniciados con anterioridad y no resueltos a la entrada en vigor del presente decreto, se regirán por el artículo 21 del Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Decreto 10/2003, de 28 de enero, en la redacción anterior a la del presente decreto.

Disposición transitoria segunda. Modelo de declaración responsable para efectuar la venta comisionada o reventa de entradas y localidades.

En tanto no se publiquen los modelos de declaración responsable para la venta comisionada o reventa de entradas y localidades, las personas interesadas deberán presentar una declaración responsable que deberá recoger, como mínimo, lo dispuesto en el artículo 21.2 del Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Decreto 10/2003, de 28 de enero, en la redacción dada por el presente decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo establecido en el presente decreto y específicamente la Orden de 11 de marzo de 2003, por la que se desarrolla el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas, en materia de procedimientos de autorización de las condiciones específicas de admisión y publicidad de las mismas.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Justicia e Interior para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Justicia e Interior

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 22 de noviembre de 2018, por la que se efectúa la convocatoria, en concurrencia competitiva, para la declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y de viviendas protegidas de régimen especial en autopromoción, y concesión de las ayudas destinadas a su financiación.

La Orden de 4 de julio de 2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda, reguló el programa de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción y otras fórmulas de promoción cooperativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a su financiación (BOJA núm. 133, de 11.7.2018), en desarrollo de lo establecido en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, regulado por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, en cuyos artículos del 44 al 48 se contempla, entre sus medidas de carácter habitacional, el programa de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción, y en los artículos 22 y siguientes, los programas de viviendas protegidas.

La base reguladora décima de la mencionada orden establece que el procedimiento de selección de actuaciones protegibles y de concesión de las ayudas correspondientes se iniciará de oficio, mediante convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, siendo su ámbito territorial y funcional de competitividad la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, junto con la presente Orden se publican los formularios para la presentación de solicitudes del programa de autoconstrucción (Anexo I), para la presentación de solicitudes del programa de autopromoción (Anexo II), y para las alegaciones, presentación de documentos y aceptación (Anexo III). Asimismo se publican también los modelos de convenio de ejecución para el desarrollo de la actuación de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción (Anexo IV) y para el desarrollo de la actuación de viviendas protegidas en régimen especial de autopromoción (Anexo V).

Según lo ordenado en el artículo 10.b) del expresado Reglamento, en la presente convocatoria se especifica la cuantía total máxima destinada a esta línea de subvenciones, habiéndose tramitado con carácter previo a esta convocatoria el expediente de aprobación del gasto por dicha cuantía total, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en las disposiciones y bases reguladoras mencionadas, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con lo previsto en Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda,

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

1. Se efectúa convocatoria, en concurrencia competitiva, para la declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen autoconstrucción y de viviendas

protegidas de régimen especial en autopromoción, y concesión de las ayudas destinadas a su financiación.

2. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden de 4 de julio de 2018, por la que se regulan el Programa de Viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción y otras fórmulas de promoción cooperativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a su financiación (BOJA número 133 de 11.07.2018).

3. Se aprueban con la presente Orden:

a) Anexo I, formulario para la presentación de solicitudes del programa de autoconstrucción.

b) Anexo II, formulario para la presentación de solicitudes del programa de autopromoción.

c) Anexo III, formulario para las alegaciones, presentación de documentos y aceptación.

d) Anexo IV, modelo de convenio de ejecución para el desarrollo de la actuación de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción.

e) Anexo V, modelo de convenio de ejecución para el desarrollo de la actuación de viviendas protegidas en régimen especial de autopromoción.

Segundo. Objeto.

1. La presente convocatoria del programa de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción tiene por objeto seleccionar las actuaciones protegibles a subvencionar para la construcción de viviendas protegidas por sus futuras personas usuarias, agrupadas en cooperativa de viviendas, mediante aportación de trabajo personal.

2. Asimismo, en cuanto a las actuaciones acogidas al programa de viviendas protegidas en régimen especial de autopromoción, esta convocatoria tiene por objeto la selección de actuaciones protegibles a subvencionar para la promoción de viviendas protegidas por cooperativas de viviendas, sin aportación del trabajo personal por parte de sus socios.

Tercero. Requisitos para participar en la selección de actuaciones y criterios de valoración de las solicitudes.

1. Podrán solicitar la declaración de actuación protegible de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción o de autopromoción los ayuntamientos, entidades locales o promotores públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía interesados en el desarrollo de las mismas, que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 4 de la Orden de 4 de julio de 2018. Estas solicitudes serán evaluadas según los criterios objetivos recogidos en el artículo 9 de dicha orden.

2. La selección y aprobación de la relación de autoconstructores o autopromotores la realizarán los ayuntamientos, mediante convocatoria pública, en la que participarán las personas interesadas que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 14 de la expresada orden.

Cuarto. Solicitudes.

1. Las solicitudes serán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda y se presentarán conforme al modelo recogido en los Anexos I y II. El contenido y requisitos de las mismas se establecen en el artículo 6 de la Orden de 4 de julio de 2018.

2. Tanto el formulario de solicitud, como el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, se podrán obtener en la página web de la Consejería competente en materia de vivienda.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la citada orden.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Financiación.

1. El importe total de las ayudas objeto de la presente convocatoria será de 3.000.000 euros, con el máximo para cada ayuda que se establece en la base reguladora quinta de las aprobadas mediante Orden de 4 de julio de 2018. De dicha cantidad, 2.500.000 euros se destinarán a la financiación del programa de autoconstrucción y 500.000 euros a la del programa de viviendas protegidas de régimen especial en autopromoción, que se financiarán en los ejercicios presupuestarios siguientes, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes, y con cargo a la partida presupuestaria de gasto, 1600030000 G/43A/ 78400/00 01 2017000008.

ACTUACIONES	ANUALIDADES (CIFRAS EN EUROS)			
	2019	2020	2021	TOTAL
PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN	800.000	900.000	800.000	2.500.000
PROGRAMA AUTOPROMOCIÓN	300.000		200.000	500.000
TOTAL	1.100.000	900.000	1.000.000	3.000.000

2. Si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, se comprueba que en alguna de las líneas de las ayudas convocadas por esta Orden resultara crédito sobrante, en función del número de actuaciones solicitadas, este crédito podrá incrementar el destinado a la otra línea, en caso de que fuera necesario, igualmente en función de las actuaciones solicitadas.

3. De acuerdo con el apartado 6 de la base reguladora séptima y al amparo de lo establecido en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se prevé que si una vez resuelta la convocatoria existieran aumentos sobrevenidos en el crédito disponible en las partidas presupuestarias señaladas, podrá realizarse una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito inicialmente previsto.

4. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Séptimo. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en el artículo 10 de la Orden de 4 de julio de 2018.

Octavo. Plazo máximo para resolver.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Orden de 4 de julio de 2018, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución de declaración de actuación protegible será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria, siendo el plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión de las ayudas seis meses a partir de la fecha de dicha declaración, según lo establecido en el artículo 15.3 de la orden

mencionada. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Notificación y publicación.

1. De conformidad con la base reguladora undécima, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

3. Al practicar las publicaciones previstas en el apartado 1 de este artículo, se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del formulario de solicitud.

Décimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente orden, como acto de trámite, podrá interponerse, conforme a lo recogido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Fomento y Vivienda o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 22 de noviembre de 2018

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

(Página 1 de 3)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PROGRAMA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOCONSTRUCCIÓN. (Código procedimiento: 15797)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL/PROMOTOR PÚBLICO:							NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
<input type="checkbox"/>	Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.
<input type="checkbox"/>	Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:

3 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	/ / / / / /
Entidad:
Domicilio:
Localidad:	Provincia: Código Postal:
Para poder realizar el pago en esta cuenta debe estar dada de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras del sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía.	

4 DECLARACIONES	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos los datos reflejados en la presente solicitud y que la entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en las circunstancias previstas en el artículo 4.2 de la Orden de 4 de julio de 2018.
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos en la Orden de 4 de julio de 2018.
<input type="checkbox"/>	Asume los compromisos relativos a la gestión del programa, fijados por el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y en la Orden de 4 de julio de 2018, y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los suelos o edificios para su rehabilitación y para las entidades beneficiarias del citado Plan.
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
Solicitadas	
Fecha/Año	Administración / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
Importe	Concepto
€
€
€
Concedidas	
Fecha/Año	Administración / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
Importe	Concepto
€
€
€



002909W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTUACIÓN (Continuación)

Coste total aproximado de la actuación:

Coste aproximado de los materiales necesarios según lo establecido en el apartado a) de la base reguladora cuarta:

Coste aproximado de los honorarios según lo establecido en el apartado b) de la base reguladora cuarta:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN:

Índice de desempleo del municipio tomado de los datos del INE del año anterior a la convocatoria:

Índice de desempleo en la construcción del municipio tomado de los datos del INE del año anterior de la convocatoria:

Necesidad de vivienda del municipio y reflejo de la misma en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo:

7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMALa persona abajo firmante se **COMPROMETE**:A cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITA** la concesión de declaración de actuación protegible de vivienda protegida en régimen de autoconstrucción.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A SR/A SECRETARIO/A GENERAL DE VIVIENDACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	4	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento y Vivienda cuya dirección es C/ Pablo Picasso nº 6 -41071 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cf@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de las subvenciones a la promoción de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción y otras fórmulas de promoción cooperativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

W690900

(Página 1 de 3)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PROGRAMA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOPROMOCIÓN. (Código procedimiento: 15797)

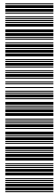
Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL/PROMOTOR PÚBLICO:							NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE/NIF:							
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
<input type="checkbox"/>	Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.
<input type="checkbox"/>	Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:

3 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	/ / / / / /
Entidad:
Domicilio:
Localidad:	Provincia: Código Postal:
Para poder realizar el pago en esta cuenta debe estar dada de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras del sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía.	

4 DECLARACIONES	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos los datos reflejados en la presente solicitud y que la entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en las circunstancias previstas en el artículo 4.2 de la Orden de 4 de julio de 2018.
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos en la Orden de 4 de julio de 2018.
<input type="checkbox"/>	Asume los compromisos relativos a la gestión del programa, fijados por el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y en la Orden de 4 de julio de 2018, y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los suelos o edificios para su rehabilitación y para las entidades beneficiarias del citado Plan.
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
Solicitadas	
Fecha/Año	Administración / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
Importe	Concepto
€
€
€
Concedidas	
Fecha/Año	Administración / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
Importe	Concepto
€
€
€



002909/A01W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

6	DATOS SOBRE LA ACTUACIÓN (Continuación)
Coste total aproximado de la actuación:	
Coste aproximado de los honorarios según lo establecido en el apartado b) de la base reguladora cuarta:	
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN:	
Índice de desempleo del municipio tomado de los datos del INE del año anterior a la convocatoria:	
Índice de desempleo en la construcción del municipio tomado de los datos del INE del año anterior de la convocatoria:	
Necesidad de vivienda del municipio y reflejo de la misma en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo:	

7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE :	
A cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de declaración de actuación protegible de vivienda protegida en régimen de autoconstrucción.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A SR/A SECRETARIO/A GENERAL DE VIVIENDACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	4	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento y Vivienda cuya dirección es C/ Pablo Picasso nº6 -41071 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cv@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de las subvenciones a la promoción de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción y otras fórmulas de promoción cooperativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002909/A01W



(Página 1 de 2)

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

PROGRAMA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOCONSTRUCCIÓN Y OTRAS FÓRMULAS DE PROMOCIÓN COOPERATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA. (Código procedimiento: 15797)**FORMULARIO DE ALEGACIONES, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN**

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL/PROMOTOR PÚBLICO:						NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
REFERENCIA CATASTRAL:							
La referencia catastral puede obtenerla en la página https://www1.sedecatastro.gob.es/OVCFrames.aspx?TIPO=CONSULTA							
3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN							
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de declaración de actuaciones protegibles, la solicitud presentada por la entidad que represento ha sido:							
<input type="checkbox"/> INCLUIDA como actuación protegible.							
<input type="checkbox"/> NO INCLUIDA pero aparece como actuación protegible suplente.							
Por lo que dentro del plazo concedido en la propuesta:							
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta de la actuación.							
<input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.							
<input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:							
4 DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES							
Presento la siguiente documentación:							
Documento							
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						



002909/A02W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO III

4 DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES (Continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			

(*): Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

ILMO/A SR/A SECRETARIO/A GENERAL DE VIVIENDA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **A 0 1 0 1 4 1 4 6**

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento y Vivienda cuya dirección es C/ Pablo Picasso nº6 -41071 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cf@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de las subvenciones a la promoción de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción y otras fórmulas de promoción cooperativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 4 de julio de 2018, la falta de Presentación del plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obran en poder de la administración, respecto a los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que se pueda incurrir.

002909/A02W

ANEXO IV

MODELO DE CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL/PROMOTOR PÚBLICO Y LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE (.....)

En, a de de 20....

R E U N I D O S

De una parte, Sr./a D./Dña., Consejero de Fomento y Vivienda en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Orden de 4 de julio de 2018, por la que se regulan el programa de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción y otras fórmulas de promoción cooperativa en la comunidad autónoma de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a su financiación.

De otra, Sr./a D./Dña., con DNI, en nombre y representación del Ayuntamiento/Entidad Local/Promotor Público, autorizado para este acto en virtud de, en adelante la entidad colaboradora.

Y de otra, el Sr./a D./Dña., con DNI, en nombre y representación de la Cooperativa de viviendas, autorizado para este acto en virtud de

Intervienen las partes en la representación de los cargos que ostentan, y en el uso de las facultades que estos conllevan, reconociéndose plena capacidad y legitimación para otorgar el presente Convenio y, a tal efecto y de común acuerdo,

E X P O N E N

1. El Decreto 141/2016, de 2 de agosto, aprobó el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, que regula en sus artículos 44 y siguientes, el Programa de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción, estableciendo, en concreto el artículo 47, que las actuaciones de dichas viviendas se desarrollarán mediante convenios de ejecución entre la consejería competente en materia de vivienda, el ayuntamiento, las entidades locales o promotores públicos y la cooperativa de personas autoconstructoras.

2. En desarrollo de dichos preceptos, la Orden de 4 de julio de 2018, por la que se regulan el programa de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción y otras fórmulas de promoción cooperativa en la comunidad autónoma de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a su financiación, considera en el artículo 2.1 como agentes intervinientes del Programa de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción a los ayuntamientos, entidades locales o promotores públicos, a las personas autoconstructoras constituidas en cooperativa de viviendas, y a la consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de vivienda.

3. De acuerdo con el artículo 2.4 de la mencionada Orden, el Ayuntamiento/Entidad Local/Promotor Público actúa para la gestión de solicitudes y la entrega de las ayudas a la Cooperativa de viviendas, así como para la gestión administrativa, económica y técnica de la obra y el trabajo social de apoyo a la gestión de la actuación, en calidad de entidad colaboradora a los efectos previstos en el artículo 117 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. Con fecha de de 20... se publicó la Orden por la que se efectúa la convocatoria para la declaración, en concurrencia competitiva, de actuaciones protegibles de viviendas en régimen autoconstrucción y de viviendas protegidas de régimen especial en autopromoción, y concesión de las ayudas destinadas a su financiación, siendo presentada por la entidad colaboradora, con fecha de de 20..., la oportuna solicitud de declaración de actuación protegible. Con fecha de de 20... se dicta resolución del Órgano Instructor de propuesta definitiva de declaración de la actuación y de concesión de las ayudas correspondientes a la misma.

5. A través de resolución de fecha de de 20..., la entidad colaboradora, ha acordado poner a disposición de la Cooperativa de viviendas la propiedad/derecho de superficie del suelo/edificio para su rehabilitación, sobre el que se va a realizar la actuación objeto del presente Convenio, el cual dispone de planeamiento urbanístico aprobado que permite, además del cumplimiento de las condiciones que para los suelos y edificaciones establece el artículo 3 de la Orden de 4 de julio de 2018, el uso residencial, estando libres los mismos de toda carga o gravamen que impida la ejecución total o parcial de la obra.

6. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.1 de la Orden mencionada, se ha redactado el Proyecto de Ejecución pertinente y se han fiscalizado las ayudas correspondientes.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Orden de 4 de julio de 2018, el ayuntamiento de, ha realizado mediante convocatoria pública, la selección y aprobación de la relación de las personas autoconstructoras, siendo esta aprobada mediante resolución de fecha de

8. La Cooperativa de viviendas se ha constituido formalmente y está inscrita en el Registro de Cooperativas Andaluzas.

Por todo ello, y a los efectos de fijar las condiciones por las que debe regirse la cooperación, todas las partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Ejecución, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración de los agentes intervinientes en el desarrollo de la actuación de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción en el municipio de, así como en la gestión de las ayudas destinadas a su financiación, con los compromisos de cada parte que se establecen en este Convenio.

Segunda. Entidad Colaboradora.

Se concede, con fecha de hoy, a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la condición de entidad colaboradora para la gestión de las ayudas reguladas por Orden de 4 de julio de 2018 al Ayuntamiento/Entidad Local/Promotor Público para el ámbito de esta actuación, debiendo cumplir las condiciones previstas en el artículo 13 de dicha Ley. A estos efectos, se asigna el número identificativo y de control

Tercera. Obligaciones y compromisos de la Consejería de Fomento y Vivienda.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6 de la Orden de 4 de julio de 2018, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía asume a su costa las ayudas económicas destinadas a financiar las partidas que corresponden a los siguientes conceptos:

a) Honorarios para la redacción de los proyectos técnicos y otros documentos técnicos necesarios, la dirección técnica, la seguridad y salud y el control de calidad de la obra.

b) Materiales necesarios para la ejecución de las obras, pudiendo financiarse con cargo a este concepto:

1.º Materiales para la ejecución de las distintas partidas de obra.

2.º Compra o alquiler de maquinaria y medios auxiliares necesarios para la ejecución de la obra.

3.º Ejecución de partidas de obra que conlleven trabajos especializados que no pueden ejecutarse por las personas autoconstructoras que participan en el programa.

2. Esta aportación económica, de conformidad con la base reguladora quinta de la Orden de 4 de julio de 2018, es de euros, que se desglosa en los siguientes conceptos y cantidades:

..... euros, destinados para la redacción o financiación de los honorarios para la redacción de los proyectos técnicos y otros documentos técnicos necesarios, de la dirección técnica, la seguridad y salud y el control de calidad.

..... euros, destinados para la financiación de los materiales necesarios para la ejecución de la obra, en función del proyecto técnico y conforme al apartado 1.b) anterior.

3. En los importes anteriores está comprendido, a todos los efectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás gastos que conlleva el desarrollo de la actuación.

4. La distribución de dicho abono se hará en las siguientes anualidades:

- Anualidad 20..: euros.

- Anualidad 20..: euros.

- Anualidad 20..: euros.

5. El abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria de gasto:

1500030000 G/43A/78400/00 01 2017000008.

6. La Secretaria General de Vivienda, por necesidades presupuestarias, a la vista del ritmo de las obra o por cualquier otra causa justificada, podrá proceder a los reajustes de las anualidades presupuestarias de inversión o aplicaciones, previo informe de sus servicios técnicos.

7. La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía abonará a la entidad colaboradora la cantidad establecida de la siguiente forma:

a) A la firma del presente Convenio el 60% del importe de la subvención correspondiente a los honorarios de redacción de los proyectos técnicos y otros documentos técnicos necesarios, dirección técnica, seguridad y salud y control de calidad de la obra.

b) A la firma del acta de replanteo el 25% de la subvención correspondiente a los materiales.

c) A la terminación del capítulo de estructuras el 30% de la subvención correspondiente a los materiales.

d) A la terminación de las partidas correspondientes a cerramientos y cubiertas el 30% de la subvención correspondiente a los materiales.

e) A la firma del acta de recepción de obra el 40% de la subvención correspondiente a los honorarios de redacción de los proyectos técnicos y otros documentos técnicos necesarios, dirección técnica, seguridad y salud y control de calidad de la obra y el 15% de la subvención correspondiente a los materiales.

8. Para el abono de las cantidades anteriores, la entidad colaboradora deberá presentar el certificado del gasto realizado y el certificado de haberse alcanzado el hito correspondiente emitido por la Dirección Facultativa. La entrega inicial a la firma del Convenio se justificará en el plazo máximo de seis meses.

9. Además de todo lo anterior la Consejería de Fomento y Vivienda prestará colaboración técnica en la puesta en marcha de la Sociedad Cooperativa.

Cuarta. Obligaciones y compromisos de la Entidad Colaboradora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Orden de 4 de julio de 2018, la entidad colaboradora ha cedido gratuitamente a la Cooperativa de viviendas, la propiedad/derecho de superficie del suelo/edificio para su rehabilitación, sito en con

referencia catastral, del que certifica que es apto para el desarrollo de la actuación conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente, permitiendo la materialización de las viviendas. Además, la entidad colaboradora, asumirá a su costa los impuestos, tasas y gravámenes y arbitrios que graven la misma, así como el estudio geotécnico.

(Opcional). Conforme al artículo 2.4 la entidad colaboradora actuará como sustituto legal de la Cooperativa de viviendas, a efectos del cobro de las ayudas, al asumir la redacción de los proyectos técnicos y otros documentos técnicos necesarios, la dirección técnica, la seguridad y salud y el control de calidad de la obra en nombre de esta.

(Opcional). Conforme al artículo 2.4 la entidad colaboradora actuará como sustituto legal de la Cooperativa de viviendas, a efectos del cobro de las ayudas, al asumir la compra de los materiales en nombre de esta.

(Opcional). Conforme al artículo 2.5, la entidad colaboradora asume el compromiso de colaborar en la cuantía de euros para sufragar costes de ejecución de la obra.

Quinta. Obligaciones y compromisos de la Cooperativa de viviendas.

Son obligaciones de la Cooperativa de viviendas las recogidas en la base reguladora décima tercera de la Orden de 4 de julio de 2018, siendo además obligaciones específicas de la misma las siguientes:

a) Iniciar la obra de ejecución/rehabilitación de las viviendas en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de materialización del abono a la entidad colaboradora de la ayuda para los materiales a que se refieren el apartado 1.a) de la base reguladora quinta y a finalizarla en el plazo máximo de veinticuatro meses desde el inicio de las mismas. Toda ampliación del plazo de ejecución o paralización de la obra deberá ser solicitada por la entidad colaboradora a la Secretaría General de Vivienda y autorizada por ésta. Para el computo del plazo total se descontarán las paralizaciones aprobadas.

b) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la entidad colaboradora cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la misma.

Sexta. Comprobación de la Inversión.

La Consejería de Fomento y Vivienda podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Séptima. Naturaleza jurídica y seguimiento.

1. En lo no regulado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda fuera de su ámbito de aplicación, regulándose por las normas contenidas en el mismo convenio y aplicándose los principios de la referida legislación en orden a resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

3. El presente Convenio podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes, lo que quedará formalizado en la correspondiente adenda.

4. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del

mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que le sean de aplicación, en el seno de una comisión de seguimiento que se constituirá, formada por un representante de cada una de las partes intervinientes, de la que ejercerá la presidencia la persona que represente a la Consejería de Fomento y Vivienda, la cual designará también con voz pero sin voto a la persona que ejercerá la secretaría. Esta Comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, al menos una vez al año, pudiendo asistir a dichas reuniones personas asesoras con voz pero sin voto.

5. En caso de no llegarse al mismo, se levantará Acta de Desacuerdo, y a partir de este momento, los Acuerdos que adopte la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos.

6. Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

7. Procederá la modificación del presente Convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por la Secretaría General de Vivienda.

Octava. Vigencia.

1. El presente Convenio extenderá su vigencia hasta la finalización de la actuación recogida en la Estipulación Primera, que en todo caso no podrá ser superior a cuatro años.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar por mutuo acuerdo su prórroga, sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Novena. Extinción.

1. Este Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución:

a) El no inicio de las obras de ejecución de las viviendas en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de materialización del primer abono a la entidad colaboradora.

b) La no finalización de las obras en un plazo máximo de veinticuatro meses desde el inicio de las mismas, o de sus correspondientes prórrogas, sin causa justificada.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

2. La extinción del presente Convenio, por cualquiera de las causas anteriormente previstas, dará lugar a su liquidación. De producirse dicha resolución por causas imputables a la Cooperativa de viviendas, ésta deberá proceder a reintegrar la subvención recibida, así como todos los gastos producidos a la Consejería de Fomento y Vivienda.

Décima. Entrada en vigor.

1. El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma.

2. En prueba de conformidad, se formaliza el presente Convenio de Ejecución, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Fomento y Viviendas

Fdo.: D./Dña.

Por la el Ayuntamiento/Entidad Local/
Promotor Público

Fdo.: D./Dña.

Por la Sociedad Cooperativa Andaluza de Viviendas

Fdo.: D./Dña.

ANEXO V

MODELO DE CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL/PROMOTOR PÚBLICO Y LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN DE ... VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTOPROMOCIÓN EN EL MUNICIPIO DE (.....)

En, a ... de de 20..

R E U N I D O S

De una parte, Sr./a D./Dña., Consejero de Fomento y Vivienda en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Orden de 4 de julio de 2018, por la que se regulan el programa de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción y otras fórmulas de promoción cooperativa en la comunidad autónoma de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a su financiación.

De otra, Sr./a D./Dña., con DNI, en nombre y representación del Ayuntamiento/Entidad Local/Promotor Público, autorizado para este acto en virtud de, en adelante la entidad colaboradora.

Y de otra, el Sr./a D./Dña., con DNI, en nombre y representación de la Cooperativa de viviendas, autorizado para este acto en virtud de

Intervienen las partes en la representación de los cargos que ostentan, y en el uso de las facultades que estos conllevan, reconociéndose plena capacidad y legitimación para otorgar el presente Convenio y, a tal efecto y de común acuerdo,

E X P O N E N

1. El Decreto 141/2016, de 2 de agosto de 2016 aprobó el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, que regula en sus artículos 22 y siguientes los Programas de viviendas protegidas. En desarrollo de dichos preceptos se ha publicado la Orden de 4 de julio de 2018, por la que se regulan el programa de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción y otras fórmulas de promoción cooperativa en la comunidad autónoma de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a su financiación. Esta Orden establece en el artículo 19.2 que la declaración de actuación protegible de viviendas protegidas de régimen especial en autopromoción se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones previstas en el capítulo II. Dentro de este Capítulo, el artículo 16 ordena que las actuaciones se desarrollarán mediante convenios de ejecución, entre la consejería competente en materia de vivienda, el ayuntamiento, las entidades locales o promotores públicos y la cooperativa de viviendas.

2. De acuerdo con el artículo 2.4 de la mencionada Orden, el Ayuntamiento/Entidad Local/Promotor Público actúa para la gestión de solicitudes y la entrega de las ayudas a la Cooperativa de viviendas, así como para la gestión administrativa, económica y técnica de la obra y el trabajo social de apoyo a la gestión de la actuación, en calidad de entidad colaboradora a los efectos previstos en el artículo 117 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. Con fecha .. de de 20.. se publicó la Orden por la que se efectúa la convocatoria para la declaración, en concurrencia competitiva, de actuaciones protegibles de

viviendas en régimen autoconstrucción y de viviendas protegidas de régimen especial en autopromoción, y concesión de las ayudas destinadas a su financiación, siendo presentada por la entidad colaboradora, con fecha .. de de 20.., la oportuna solicitud de declaración de actuación protegible. Con fecha .. de de 20.. se dicta resolución del Órgano Instructor de propuesta definitiva de declaración de la actuación y de concesión de las ayudas correspondientes a la misma.

4. A través de resolución de fecha .. de de 20.., la entidad colaboradora, ha acordado poner a disposición de la Cooperativa de viviendas la propiedad/derecho de superficie del suelo/edificio para su rehabilitación, sobre el que se va a realizar la actuación objeto del presente Convenio, el cual dispone de planeamiento urbanístico aprobado que permite, además del cumplimiento de las condiciones que para los suelos y edificaciones establece el artículo 3 de la Orden de 4 de julio de 2018, el uso residencial, estando libres los mismos de toda carga o gravamen que impida la ejecución total o parcial de la obra.

5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.1 de la Orden mencionada, se ha redactado el Proyecto de Ejecución pertinente y se han fiscalizado las ayudas correspondientes.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Orden de 4 de julio de 2018, el ayuntamiento de, ha realizado mediante convocatoria pública la selección y aprobación de la relación de las personas autoconstructoras, siendo esta aprobada mediante resolución de fecha .. de

7. La Cooperativa de viviendas se ha constituido formalmente y está inscrita en el Registro de Cooperativas Andaluzas.

Por todo ello, y a los efectos de fijar las condiciones por las que debe regirse la cooperación, todas las partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Ejecución, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración de los agentes intervinientes en el desarrollo de la actuación de viviendas protegidas en régimen especial de autopromoción en el municipio de, así como en la gestión de las ayudas destinadas a su financiación, con los compromisos de cada parte que se establecen en este Convenio.

Segunda. Entidad Colaboradora.

Se concede, con fecha de hoy, a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la condición de entidad colaboradora para la gestión de las ayudas reguladas por Orden de 4 de julio de 2018 al Ayuntamiento/ Entidad Local/Promotor Público para el ámbito de esta actuación, debiendo cumplir las condiciones previstas en el artículo 13 de dicha Ley. A estos efectos, se asigna el número identificativo y de control

Tercera. Obligaciones y compromisos de la Consejería de Fomento y Vivienda.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6 de la Orden de 4 de julio de 2018, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía asume a su costa la ayuda económica destinada a financiar las partidas que corresponden a los siguientes conceptos:

Honorarios para la redacción de los proyectos técnicos y otros documentos técnicos necesarios, la dirección técnica, la seguridad y salud y el control de calidad de la obra.

2. Esta aportación económica, de conformidad con la base reguladora quinta de la Orden de 4 de julio de 2018, es de euros, destinados a la financiación de los

honorarios para la redacción de los proyectos técnicos y otros documentos técnicos necesarios, de la dirección técnica, la seguridad y salud y el control de calidad.

3. En los importes anteriores está comprendido, a todos los efectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás gastos que conlleva el desarrollo de la actuación.

4. La distribución de dicho abono se hará en las siguientes anualidades:

- Anualidad 20...: euros.

- Anualidad 20...: euros.

- Anualidad 20...: euros.

5. El abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria de gasto: 1500030000 G/43A/78400/00 01 2017000008.

6. La Secretaria General de Vivienda, por necesidades presupuestarias, a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada, podrá proceder a los reajustes de las anualidades presupuestarias de inversión o aplicaciones, previo informe de sus servicios técnicos.

7. La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía abonará a la entidad colaboradora la cantidad establecida de la siguiente forma:

a) A la firma del presente Convenio el 60% del importe de la subvención.

b) A la firma del acta de recepción de obra el 40% de la subvención.

8. Para el abono de las cantidades anteriores, la entidad colaboradora deberá presentar el certificado del gasto realizado y el certificado de haberse alcanzado el hito correspondiente, emitido por la Dirección Facultativa. La entrega inicial a la firma del Convenio se justificará en el plazo máximo de seis meses.

9. Además de todo lo anterior la Consejería de Fomento y Vivienda prestará colaboración técnica en la puesta en marcha de la Sociedad Cooperativa.

Cuarta. Obligaciones y compromisos de la Entidad Colaboradora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Orden de 4 de julio de 2018, la entidad colaboradora ha cedido gratuitamente a la Cooperativa de viviendas, la propiedad/derecho de superficie del suelo/edificio para su rehabilitación, sito en con referencia catastral, del que certifica que es apto para el desarrollo de la actuación conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente, permitiendo la materialización de las viviendas. Además, la entidad colaboradora asumirá a su costa los impuestos, tasas y gravámenes y arbitrios que graven la misma, así como el estudio geotécnico.

(Opcional). Conforme al artículo 2.4 la entidad colaboradora actuará como sustituto legal de la Cooperativa de viviendas, a efectos del cobro de las ayudas, al asumir la redacción de los proyectos técnicos y otros documentos técnicos necesarios, la dirección técnica, la seguridad y salud y el control de calidad de la obra en nombre de esta.

(Opcional). Conforme al artículo 2.5, la entidad colaboradora asume el compromiso de colaborar en la cuantía de euros para sufragar costes de ejecución de la obra.

Quinta. Obligaciones y compromisos de la Cooperativa de viviendas.

Son obligaciones de la Cooperativa de viviendas las recogidas en la base reguladora décima tercera de la Orden de 4 de julio de 2018, siendo además obligaciones específicas de la misma las siguientes:

a) Iniciar la obra de ejecución/rehabilitación de las viviendas en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de obtención de la calificación provisional, como viviendas protegidas de régimen especial, y finalizarla en el plazo máximo de veinticuatro meses desde el inicio de la misma. Toda ampliación del plazo de ejecución o paralización de la obra deberá ser solicitada por la entidad colaboradora a la Secretaría General de Vivienda y autorizada por ésta. Para el computo del plazo total se descontarán las paralizaciones aprobadas.

b) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la entidad colaboradora cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la misma.

Sexta. Comprobación de la Inversión.

La Consejería de Fomento y Vivienda podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Séptima. Naturaleza jurídica y seguimiento.

1. En lo no regulado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda fuera de su ámbito de aplicación, regulándose por las normas contenidas en el mismo convenio y aplicándose los principios de la referida legislación en orden a resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

3. El presente Convenio podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes, lo que quedará formalizado en la correspondiente adenda.

4. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que le sean de aplicación, en el seno de una comisión de seguimiento que se constituirá, formada por un representante de cada una de las partes intervinientes, de la que ejercerá la presidencia la persona que represente a la Consejería de Fomento y Vivienda, la cual designará también con voz pero sin voto a la persona que ejercerá la secretaría. Esta Comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, al menos una vez al año, pudiendo asistir a dichas reuniones personas asesoras con voz pero sin voto.

5. En caso de no llegarse al mismo, se levantará Acta de Desacuerdo, y a partir de este momento, los Acuerdos que adopte la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos.

6. Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

7. Procederá la modificación del presente Convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por la Secretaría General de Vivienda.

Octava. Vigencia.

1. El presente Convenio extenderá su vigencia hasta la finalización de la actuación recogida en la estipulación primera, que en todo caso no podrá ser superior a cuatro años.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar por mutuo acuerdo su prórroga, sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Novena. Extinción.

1. Este Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución:

- a) El no inicio de las obras de ejecución de las viviendas en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de materialización del primer abono a la entidad colaboradora.
- b) La no finalización de las obras en un plazo máximo de veinticuatro meses desde el inicio de las mismas, o de sus correspondientes prórrogas, sin causa justificada.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

2. La extinción del presente Convenio, por cualquiera de las causas anteriormente previstas, dará lugar a su liquidación. De producirse dicha resolución por causas imputables a la Cooperativa de viviendas, ésta deberá proceder a reintegrar la subvención recibida, así como todos los gastos producidos a la Consejería de Fomento y Vivienda.

Décima. Entrada en vigor.

1. El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma.
2. En prueba de conformidad, se formaliza el presente Convenio de Ejecución, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Fomento y Viviendas

Por la el Ayuntamiento/Entidad Local/
Promotor Público

Fdo.: D./Dña.

Fdo.: D./Dña.

Por la Sociedad Cooperativa Andaluza de Viviendas

Fdo.: D./Dña.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Extracto de la Orden de 22 noviembre de 2018, por la que se efectúa la convocatoria, en concurrencia competitiva, para la declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y de viviendas protegidas de régimen especial en autopromoción, y concesión de las ayudas destinadas a su financiación.

BDNS (Identif.): 425193.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se efectúa convocatoria, en concurrencia competitiva, para la declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen autoconstrucción y de viviendas protegidas de régimen especial en autopromoción, y concesión de las ayudas destinadas a su financiación.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las cooperativas de viviendas que reúnan los requisitos previstos en la base reguladora tercera de la Orden de 4 de julio de 2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se regulan el programa de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción y otras fórmulas de promoción cooperativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a su financiación.

Tercero. Objeto.

La presente convocatoria del programa de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción tiene por objeto seleccionar las actuaciones protegibles a subvencionar para la construcción de viviendas protegidas por sus futuras personas usuarias, agrupadas en cooperativas de viviendas, mediante aportación de trabajo personal.

Asimismo, en cuanto a las actuaciones acogidas al programa de viviendas protegidas en régimen especial de autopromoción, esta convocatoria tiene por objeto la selección de actuaciones protegibles a subvencionar para la promoción de viviendas protegidas por cooperativas de viviendas, sin aportación del trabajo personal por parte de sus socios.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 4 de julio de 2018, por la que se regula el programa de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción y otras fórmulas de promoción cooperativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a su financiación (BOJA núm. 133, de 11.7.2018).

Quinto. Importe.

La cuantía de las ayudas a las cooperativas de viviendas promotoras de las actuaciones será como máximo, y en función del programa, de 20.000 euros por vivienda, para la financiación de los materiales necesarios para la ejecución de las obras, y de 5.000 euros por vivienda, para la financiación de los honorarios para la redacción de los

proyectos técnicos y otros documentos técnicos necesarios, de la dirección técnica, la seguridad y salud y el control de calidad de la obra.

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria es de 3.000.000 de euros, que se financiarán con fondos de financiación propia de la Junta de Andalucía, a cargo la partida presupuestaria de gasto 1600030000 G/43A/ 78400/00 01 2017000008, con el máximo para cada ayuda que se establece en la base quinta de las Bases Regulatoras.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al día en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto.

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 22 de noviembre de 2018

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 22 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 4 de octubre de 2018 al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de noviembre de 2018.- La Viceconsejera, Pilar Auxiliadora Serrano Boigas.

A N E X O

DNI: 27.322.192-D.

Primer apellido: Ortiz.

Segundo apellido: Carrasco.

Nombre: Cecilia.

Código P.T.: 9177610.

Puesto de trabajo: Sv. Administración General y Contratación.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 13 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 183, de 20 de septiembre) a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 28.686.242-K.

Primer apellido: Pérez-Abascal.

Segundo apellido: Aguilar.

Nombre: María de Gracia.

CPT: 33010.

Denominación puesto trabajo: Secretario/a del Delegado Provincial.

Centro de destino: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Centro directivo: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de noviembre de 2018.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

A N E X O

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.
Centro directivo: Secretaría General de Servicios Sociales.
Centro destino: Secretaría General de Servicios Sociales.
Código SIRHUS: 1783310.
Denominación del puesto: Servicio de Barriadas.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Asuntos Sociales.
Área relacional:
Nivel: 26.
Complemento específico: 16.811,88 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 23 de noviembre de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Marbella y Mijas, ambos en la provincia de Málaga.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficio con fecha de salida de 22 de febrero de 2018 se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Marbella y Mijas, ambos en la provincia de Málaga, que en la planificación para el año 2018 elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el 16 de marzo de 2018 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los dos municipios.

Dicha resolución preveía su notificación a los Ayuntamientos afectados, así como su traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. La Dirección General de Administración Local remitió la citada resolución mediante oficios con fecha de salida de 20 de marzo de 2018 a los Ayuntamientos de Marbella y Mijas, así como al Ayuntamiento de Ojén, al estar afectado este último municipio por el punto de amojonamiento de inicio de la línea límite.

Asimismo, por oficio de la misma fecha dio traslado de la mencionada resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 26 de marzo de 2018.

Tercero. El Instituto emitió informe el 10 de agosto de 2018 en el que se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Marbella y Mijas con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma que a las operaciones de deslinde entre Marbella y Mijas, practicadas el 27 de julio de 1874 asistieron los representantes de ambos municipios, así como los del municipio de Ojén, al compartir este con los términos municipales de Marbella y Mijas el punto de amojonamiento trigémino M1, quedando constancia de las firmas de todos los representantes en la última página del Acta de deslinde de dicha

fecha, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

También se destaca que éste es el único punto de amojonamiento que ostenta la condición de trigémino de la línea delimitadora entre Marbella y Mijas, al concluir en el mar Mediterráneo el último punto de amojonamiento de dicha línea, correspondiente al M6.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3 la Dirección General de Administración Local mediante oficios con fecha de salida de 26 de septiembre de 2018 dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de Marbella, Mijas y Ojén, todos de 28 de septiembre de 2018.

Quinto. El 29 de octubre de 2018 se recibió escrito firmado por Concejal Delegado del Ayuntamiento de Mijas expresando que dicho Ayuntamiento presentaba las alegaciones a la propuesta vertidas en los dos informes que acompañaba, emitidos el 5 y el 25 de octubre de 2018 por Ingeniero Técnico Municipal de la Sección de Topografía y por Arquitecto Municipal Jefe de la Sección de Planeamiento, respectivamente, en los cuales, partiendo de la corrección del informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía al replantear el Acta de deslinde de 1874, se exponía que para evitar solapamientos urbanísticos ciertos datos identificativos de la línea habrían de respetar el planeamiento desarrollado, así como elementos geográficos de fácil identificación obrantes en la cartografía catastral, destacando el desajuste de la cartografía del siglo XIX con respecto a la empleada en la actualidad, y sustentando tales afirmaciones en dictámenes del Consejo Consultivo.

El trámite de audiencia finalizó sin que los Ayuntamientos de Marbella y Ojén se pronunciaran sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para dictar la presente orden la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal, y al Registro Andaluz de Entidades Locales, según el cual las resoluciones de replanteo se adoptarán mediante Orden por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local, en relación con los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, que le atribuyen esa competencia.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Marbella y Mijas a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 27 de julio de 1874, suscrita por todos los municipios, y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Cuarto. En los dos informes remitidos por el Concejal Delegado del Ayuntamiento de Mijas, si bien se parte de la premisa de que son correctas y acordes al Acta de deslinde de 1874 las coordenadas de los puntos de amojonamiento expresadas en el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, se exponen las alegaciones que seguidamente se relacionan, atendiendo al orden en el que figuran formuladas:

- Primera alegación: Discrepancias entre el lindero oficial y el planeamiento urbanístico.

Con respecto a la alegación referida a las diferencias observadas entre los datos identificativos de la propuesta de la línea límite con respecto al planeamiento urbanístico de Mijas, es necesario traer a colación el dictamen 478/2009, de 15 de julio, emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en respuesta a una consulta facultativa realizada por el entonces Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio (citado incorrectamente como dictamen 279/2009 en el informe del Arquitecto Municipal de Mijas), con objeto de disponer de argumentaciones jurídicas para solventar, en el ámbito competencial de su Consejería, la problemática surgida en aquellos supuestos en los que se advertían discordancias entre el deslinde oficial del término municipal y los límites del suelo clasificado por el planeamiento urbanístico.

Tal dictamen se pronuncia en el sentido de que una integración sistemática de la legislación andaluza sobre ordenación del territorio, demarcación municipal y ordenación urbanística, deja pocas dudas sobre la posición jerárquica prevalente de la ordenación territorial sobre la urbanística, de forma que el instrumento por excelencia de ordenación urbanística, esto es, el Plan General de Ordenación Urbana, se ha de acomodar necesariamente al Plan de Ordenación del Territorio, si existiere, o a la figura de ordenación territorial o con incidencia sobre el territorio adoptada.

Afirma también el mencionado dictamen que la subordinación del planeamiento general al lindero oficial del término municipal no solamente viene impuesta por ser el municipio el sustrato físico sobre el que se ejercen las competencias municipales, más aún las urbanísticas, sino también por la dependencia o subordinación en la que se encuentra la ordenación urbanística respecto a la ordenación del territorio y que, alterando un término municipal por el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, el paso siguiente debe ser la adaptación del planeamiento general a dicha nueva demarcación

territorial. Pero no a la inversa, es decir, el PGOU no puede, por sí mismo, alterar el término municipal ya delimitado.

En suma, que al constituir la demarcación municipal una actuación con incidencia en la ordenación del territorio la ordenación urbanística está subordinada a dicha ordenación del territorio, de suerte que el Plan General no puede, en ningún caso, alterar el término municipal sino que el planeamiento general estaría subordinado al lindero oficial del término municipal.

En este sentido, según lo expresado en el Acta de deslinde de 27 de julio de 1874 y al amparo de lo previsto en el artículo 2.2.b) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, la línea límite entre Marbella y Mijas tiene el carácter de línea definitiva. Al respecto, los artículos 2.1.c), 4.1 y 10.1 del citado Decreto subrayan la condición de inamovilidad de las líneas que hubieran sido acordadas entre dos municipios limítrofes.

Sobre tal inamovilidad de los límites en los que hubo conformidad en el pasado, independientemente de la fecha en que quedaron establecidos, la doctrina jurisprudencial ha sido uniforme a lo largo del tiempo, manifestándose, entre otras, en Sentencias del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1967, de 30 de diciembre de 1979, de 26 de febrero de 1983, de 10 de diciembre de 1984, de 20 de septiembre de 2006, y, más recientemente, en la de 1 de julio de 2008 que cita a las anteriores, así como en la doctrina del Consejo de Estado, mereciendo destacarse sus dictámenes 1625/1993, de 3 de febrero de 1994, y 897/1999, de 29 de abril de 1999.

Tal como se expresa en el fundamento de derecho tercero de la presente orden, las actuaciones de replanteo efectuadas han respetado escrupulosamente la definición de la línea límite contenida en el referido Acta de deslinde de 27 de julio de 1874 suscrita por todos los municipios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, según el cual el replanteo es una actuación de ejecución del acto de deslinde consistente en la proyección de una línea definitiva sobre la realidad física, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló.

- Segunda alegación: Divergencias entre la línea propuesta y la cartografía del Catastro.

En cuanto a la alegación acerca de la necesidad de que la línea discorra por elementos geográficos claramente reconocibles y coincidentes con la cartografía catastral la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado de manera reiterada de una parte que la diferencia entre los deslindes realizados a efectos de delimitación de términos municipales y las actuaciones llevadas a cabo a los efectos puramente catastrales estriba en que estas últimas no participan de la naturaleza propia de los deslindes jurisdiccionales de municipios; y, de otra, que un deslinde consentido y firme no puede alterarse por otro ulterior.

Es preciso considerar que el procedimiento de deslinde es eminentemente administrativo y en nada incide sobre el derecho de propiedad de determinadas fincas, respecto de las cuales correspondería en su caso a la jurisdicción civil pronunciarse sobre quienes sean los propietarios privados de los terrenos afectados.

Es muy común que la cartografía obrante en el Catastro no se adecue a la planimetría correspondiente a la línea delimitadora entre términos municipales toda vez que la documentación planimétrica catastral representa la titularidad parcelaria a efectos puramente hacendísticos y tributarios, sin que la misma constituya un título idóneo para justificar la delimitación entre dos municipios, de acuerdo con la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo. Para tal delimitación carece de virtualidad el Catastro, puesto que la misma ha de realizarse mediante un procedimiento de deslinde.

- Tercera alegación: Desajustes de la cartografía del siglo XIX con respecto a la empleada en la actualidad,

En el escrito de alegaciones se afirma que los inevitables desajustes generados por el uso de diversa cartografía para georreferenciar la línea en la actualidad con respecto

a la que fue utilizada para levantar el Acta de deslinde de 27 de julio de 1874, así como la alteración o desaparición física de algunos de los accidentes geográficos descritos en tal Acta conllevan la necesidad de adecuar la descripción antigua de los mismos a los elementos físicos existentes actualmente citando, a este respecto, el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía 99/1999, de 28 de junio.

Para justificar la imposibilidad de estimar esta alegación se requiere realizar con carácter previo algunas aclaraciones generales acerca de la forma en que se ha ido conformando la representación gráfica de las líneas límites entre municipios desde las primeras intervenciones técnicas que se hicieron desde la segunda mitad del siglo XIX hasta la actualidad.

Los trabajos consistentes en mediciones y recopilaciones de datos suficientes para dibujar en plano las líneas límites municipales se iniciaron en Andalucía a partir de 1870, año en el que se comenzó su levantamiento sistemático disponiéndose en cada una de ellas del acta o actas de reconocimiento de las líneas de deslinde realizadas, en virtud de la normativa vigente en aquella fecha, por una brigada del entonces Instituto Geográfico y Estadístico, acompañada por una comisión de deslinde de cada uno de los ayuntamientos implicados. Se recorría la línea describiendo físicamente cada uno de los mojones y su localización geográfica, realizándose una descripción literal del trazado de la línea. El acta era suscrita tanto por el jefe de la brigada como por los comisionados de los municipios. En caso de ser suscrita de común acuerdo se tenía por fijada la línea y realizado el deslinde con carácter de inamovilidad.

De modo simultáneo, o con posterioridad, se realizaban los levantamientos topográficos de la línea límite expresada en el acta así como las planimetrías y altimetrías a escala 1:25.000 y los planos de población de los términos municipales afectados dentro del proyecto de generación del Mapa de España 1:50.000. Para poder materializar esta información se precisaba de una Red de Triangulación Municipal, cuyas reseñas están disponibles, formada por los vértices geodésicos de la Red Antigua y completada con un número variable de vértices elegidos y monumentados por la propia brigada.

El resultado de todos estos trabajos se plasmó en el Mapa de España 1:50.000, antecedente del Mapa Topográfico Nacional 1:50.000 (MTN50), en el que se representaba la realidad administrativa constituida por la acción de deslinde descrita anteriormente.

La línea que delimita los términos municipales en el Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000 (MTA10), tanto en su primera edición 1986-1992 como en todas sus actualizaciones posteriores, procede de la interpretación visual y plasmación gráfica de la línea reflejada en la cartografía impresa del MTN50, realizada por el Instituto Geográfico Nacional.

Teniendo en cuenta tales antecedentes y, en especial, que el mapa topográfico deriva de los deslindes efectuados y que estos, una vez consentidos y cualquiera que sea su fecha, son firmes e inamovibles, habiendo transcurrido más de un siglo desde las referidas actuaciones, desde el año 2007 la Comunidad Autónoma de Andalucía impulsó al amparo de sus competencias el replanteo sobre el terreno de las líneas límites descritas en las actas de deslinde con la finalidad de dotarlas de coordenadas precisas en el Sistema Geodésico de Referencia actual (ETRS89). Para ello ha sido necesario realizar una importante labor de análisis de los documentos históricos existentes, reconstruir el Sistema de Referencia utilizado en aquellos momentos y, finalmente, repetir los trabajos topográficos mediante las técnicas más modernas de toma de datos.

En definitiva, estas actuaciones posteriores tienen como objeto trasladar a la realidad geográfica actual el trazado de la línea entre mojones acordada en su día por los representantes de los ayuntamientos afectados, habida cuenta de las variaciones físicas que se han venido produciendo en el territorio.

Por todo lo expuesto, no cabe considerar las discrepancias en el trazado que resultan de superponer la propuesta de replanteo con documentación planimétrica a diversas escalas, puesto que todo mapa topográfico debe ser una representación, con mayor o

menor precisión en función del estado de la técnica del momento en que se elabora, de la realidad que se pretende plasmar; en este caso el deslinde consentido y firme reflejado en el Acta de deslinde de 27 de julio de 1874.

Además, merece destacarse que la utilización de las más modernas técnicas cartográficas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía permite localizar sobre el terreno y con un elevadísimo nivel de objetividad la concreción geográfica de los antiguos mojones perdidos así como trazar el itinerario proyectado entre ellos cuando se realizaron las correspondientes operaciones de deslinde en el pasado.

Por otra parte carece de virtualidad la pretensión del Ayuntamiento de Mijas de remitirse a los criterios jurisprudenciales que se relacionan en el dictamen del Consejo Consultivo 99/1999, de 28 de junio, toda vez que los mismos únicamente resultan de aplicación cuando una línea se halla afectada por una situación de provisionalidad (por no haberse alcanzado una conformidad al respecto entre los municipios afectados, o por no haberse fijado por un acto administrativo o judicial), cuya determinación de sus datos identificativos requiere seguir un procedimiento de deslinde, sin que puedan hacerse valer dichos criterios para el replanteo de una línea definitiva e inamovible, como es la línea divisoria entre los términos municipales de Marbella y Mijas.

En cualquier caso si se pretendiera cualquier variación del deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde deberá seguirse el procedimiento de alteración de términos municipales expresamente regulado en el Capítulo II del Título VI de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, sin que pueda obviarse tal tramitación procedimental. Debe significarse la relevancia del consenso en el ámbito municipal, teniendo en cuenta que el apartado 1.a) en relación con el apartado 2 del artículo 95 de la citada Ley prevé que dicho procedimiento puede iniciarse por varios o todos los ayuntamientos interesados en realizar una determinada modificación, constituyendo una comisión mixta integrada por representantes de los mismos para la formulación única de pareceres, en su caso, sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde de 27 de julio de 1874, por la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Marbella y Mijas, ambos en la provincia de Málaga, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el anexo a la presente orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Málaga y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente podrá interponerse recurso potestativo de reposición, conforme prevé el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que dicta este acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, ante el mismo órgano y en el mismo plazo el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública.

Sevilla, 23 de noviembre de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MARBELLA Y MIJAS

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Marbella, Mijas y Ojén	36.521172970	-04.735564442	344606,40	4043157,56
M2	36.520016903	-04.734064573	344738,39	4043026,89
M3	36.517911248	-04.732050467	344914,54	4042790,04
M4	36.493335512	-04.737077878	344415,16	4040071,74
M5	36.487107899	-04.732485526	344814,10	4039373,45
M6 común a Marbella, Mijas y Mar Mediterráneo	36.486394511	-04.731977311	344858,20	4039293,49

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 23 de noviembre de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Carmona y Fuentes de Andalucía, ambos en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. El 6 de febrero de 2018 tuvo entrada en el Registro General de esta Consejería un escrito del Ayuntamiento de Carmona solicitando que se le facilitara en soporte digital la delimitación oficial y más actualizada de su término municipal a fin de incorporarla a la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio.

Segundo. Al haberse acreditado que se trataba de un asunto de interés para el ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Carmona consistente en la elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y teniendo en cuenta que las actuaciones de replanteo tienen por objeto el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, se accedió a la petición efectuada, iniciándose el correspondiente procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, en relación con el artículo 61 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal fin, el 26 de febrero de 2018 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio de las actuaciones de replanteo de la línea delimitadora entre los términos municipales de Carmona y Fuentes de Andalucía, ambos en la provincia de Sevilla.

Dicha resolución también preveía su traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a fin de que emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación, así como su notificación a los Ayuntamientos afectados.

Tercero. Mediante oficios de fecha de salida 27 de febrero de 2018, la Dirección General de Administración Local remitió la resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Carmona y Fuentes de Andalucía, así como a los Ayuntamientos de La Campana y Marchena, al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento trigéminos de inicio y final de la línea límite, M1 y M38, respectivamente.

Asimismo, el día 2 de marzo de 2018 se dio traslado de la mencionada resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en

el referido artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de la notificación el 7 de marzo de 2018.

Cuarto. El 19 de septiembre de 2018 el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía emitió informe en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Carmona y Fuentes de Andalucía con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma que a las operaciones de deslinde entre Carmona y Fuentes de Andalucía practicadas el 21 de abril de 1871 asistieron los representantes de ambos municipios, así como los representantes de los municipios de La Campana y Marchena, al compartir estos dos últimos con los términos municipales de Carmona y Fuentes de Andalucía, los puntos de amojonamiento trigéminos M1 y M38, respectivamente, quedando constancia de las firmas de todos los representantes en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, la Dirección General de Administración Local dio traslado, mediante oficios con fecha de salida de 26 de septiembre de 2018, a los ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de Carmona, Fuentes de Andalucía, La Campana y Marchena, en fecha 28 de septiembre de 2018.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los Hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para dictar la presente orden la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, según el cual las resoluciones de replanteo se adoptarán mediante orden por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local, en relación con los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, que le atribuyen esa competencia.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Carmona y Fuentes de Andalucía a partir de la descripción contenida en el Acta de 21 de abril de 1871, y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde 21 de abril de 1871 en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Carmona y Fuentes de Andalucía, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el anexo a la presente orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente podrá interponerse recurso potestativo de reposición, conforme prevé el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que dicta este acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

o bien, también con carácter potestativo, ante el mismo órgano y en el mismo plazo el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública.

Sevilla, 23 de noviembre de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CARMONA Y FUENTES DE ANDALUCÍA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30.	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Carmona, Fuentes de Andalucía y La Campana	37.500662772	-05.457063311	282804,52	4153250,96
M2	37.497630000	-05.463193312	282253,75	4152928,59
M3	37.494278119	-05.464236653	282151,76	4152559,05
M4	37.488942072	-05.465962078	281983,68	4151970,91
M5	37.487541656	-05.466735683	281911,20	4151817,30
M6	37.484049833	-05.466496301	281922,21	4151429,26
M7	37.484263862	-05.464441712	282104,52	4151448,25
M8	37.484692632	-05.461521150	282364,03	4151489,07
M9	37.485592521	-05.455851955	282867,96	4151575,83
M10	37.487774674	-05.440600833	284222,87	4151782,89
M11	37.487502727	-05.429706682	285185,41	4151727,78
M12	37.482664704	-05.419849382	286043,24	4151168,45
M13	37.479297419	-05.419427845	286070,91	4150793,83
M14	37.467642144	-05.414039224	286514,28	4149488,23
M15	37.460079705	-05.412737027	286607,95	4148646,09
M16	37.457453145	-05.411917804	286672,95	4148352,77
M17	37.455741860	-05.410791065	286767,76	4148160,32
M18	37.454408472	-05.410646619	286776,75	4148012,03
M19	37.448592688	-05.411703107	286666,76	4147369,06
M20	37.446987839	-05.411626354	286668,99	4147190,80
M21	37.445276046	-05.412351595	286599,96	4147002,49
M22	37.442642038	-05.412196794	286606,17	4146709,85
M23	37.440299407	-05.412384658	286582,89	4146450,32
M24	37.439183277	-05.412276138	286589,32	4146326,22
M25	37.437917991	-05.412044619	286606,21	4146185,29
M26	37.437283787	-05.412078160	286601,44	4146114,99
M27	37.436013260	-05.411741382	286627,63	4145973,24
M28	37.435692758	-05.411364030	286660,11	4145936,82

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30.	
	Latitud	Longitud	X	Y
M29	37.435203910	-05.410037524	286776,10	4145879,57
M30	37.433612795	-05.409203215	286845,41	4145701,12
M31	37.432917802	-05.408470222	286908,30	4145622,34
M32	37.431366098	-05.408164407	286930,96	4145449,46
M33	37.428986720	-05.406489509	287072,43	4145181,64
M34	37.425277625	-05.402450095	287419,40	4144760,93
M35	37.422423511	-05.399857100	287640,81	4144438,37
M36	37.419666014	-05.399285012	287683,65	4144131,09
M37	37.414769893	-05.398373575	287750,49	4143585,73
M38 común a Carmona, Fuentes de Andalucía y Marchena.	37.412908909	-05.398092655	287770,10	4143378,59

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 23 de noviembre de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Fonelas y Pedro Martínez, ambos en la provincia de Granada.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficio con fecha de salida de 21 de febrero de 2018 se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Fonelas y Pedro Martínez, ambos en la provincia de Granada, que en la planificación para el año 2018 elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios entre otras actuaciones de replanteo.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del citado Decreto, el 18 de junio de 2018 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de ambos municipios.

Dicha resolución preveía su notificación a los Ayuntamientos afectados, así como su traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 21 de junio de 2018 la Dirección General de Administración Local remitió la resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Fonelas y Pedro Martínez, así como a los Ayuntamientos de Huélagos y Villanueva de las Torres, al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento de inicio y de fin de la línea límite, respectivamente. Constan en el expediente los acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de la misma fecha, dio traslado de la mencionada resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 27 de junio de 2018.

Tercero. El 7 de agosto de 2018 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Fonelas y Pedro Martínez con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma lo siguiente:

- En el Acta de deslinde de 29 de julio de 1929 se expresa que tal día se realizó la operación de deslinde entre Fonelas y Pedro Martínez, a la que asistieron los representantes de ambos municipios y los representantes del municipio de Huélagos, al

compartir este con los dos primeros el punto de amojonamiento trigémino M1, quedando constancia de las firmas de todos los representantes y recogiendo el reconocimiento de la totalidad de la línea, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

- Si bien no asistieron a la mencionada operación de deslinde los representantes del municipio de Villanueva de las Torres, que comparte con los municipios de Fonelas y Pedro Martínez el punto de amojonamiento trigémino M24, tal punto de amojonamiento quedó determinado en las actuaciones de deslinde de la línea límite entre Pedro Martínez y Villanueva de las Torres, llevadas a cabo el 28 de agosto de agosto de 1929, y en las actuaciones de deslinde de la línea límite entre Fonelas y Villanueva de las Torres, llevadas a cabo el 30 de agosto de 1929, quedando constancia de la asistencia y la firma de conformidad de los representantes de los municipios mencionados en las Actas de tales fechas.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, la Dirección General de Administración Local dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de orden de datos identificativos de la línea delimitadora, mediante oficios de con fecha de salida de 21 de septiembre de 2018, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de Fonelas, Huélagos, Pedro Martínez y Villanueva de las Torres en fecha 26 de septiembre de 2018.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para dictar la presente orden la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, según el cual las resoluciones de replanteo se adoptarán mediante orden por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local, en relación con los artículos 1.k) y 12.2 a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, que le atribuyen esa competencia.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas,

se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en su artículo 4.2.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del decreto, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Fonelas y Pedro Martínez a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 29 de julio de 1929, suscrita por ambos municipios, en relación con las Actas de 28 y 30 de agosto de 1929, y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde de 29 de julio de 1929, suscrita por ambos municipios, en relación con las Actas de 28 de agosto de 1929 y 30 de agosto del mismo año, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Fonelas y Pedro Martínez, ambos en la provincia de Granada, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Granada y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente podrá interponerse recurso potestativo de reposición, conforme prevé el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que dicta este acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, ante el mismo órgano y en el mismo plazo.

Sevilla, 23 de noviembre de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE FONELAS Y PEDRO MARTÍNEZ

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Fonelas, Huélagos y Pedro Martínez	37.446148202	-03.234946154	479218,17	4144392,82
M2	37.449429821	-03.232754355	479412,94	4144756,40
M3	37.452351846	-03.231303767	479542,04	4145080,26
M4	37.452453270	-03.230593917	479604,86	4145091,36
M5	37.453700137	-03.217604206	480754,07	4145226,96
M6	37.455251521	-03.216995817	480808,27	4145398,95
M7	37.459373559	-03.216576777	480846,38	4145856,17
M8	37.453742451	-03.203002783	482045,50	4145228,77
M9	37.454938026	-03.201246063	482201,15	4145361,08
M10	37.455051344	-03.200591809	482259,04	4145373,52
M11	37.454085551	-03.200033197	482308,22	4145266,27
M12	37.455662404	-03.195506871	482708,91	4145440,37
M13	37.457796349	-03.193879017	482853,37	4145676,82
M14	37.460376749	-03.191782930	483039,33	4145962,71
M15	37.462922411	-03.189226940	483265,94	4146244,68
M16	37.464909325	-03.189730692	483221,84	4146465,20
M17	37.464715552	-03.188572009	483324,26	4146443,50
M18	37.472640856	-03.182004206	483906,76	4147321,60
M19	37.472743617	-03.175218435	484506,80	4147331,87
M20	37.476176803	-03.173838484	484629,52	4147712,53
M21	37.477715690	-03.171494901	484837,04	4147882,87
M22	37.484422334	-03.164476112	485458,92	4148625,82
M23	37.485855427	-03.164341884	485471,06	4148784,79
M24 común a Fonelas, Pedro Martínez y Villanueva de las Torres	37.486993509	-03.163088522	485582,09	4148910,86

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 23 de noviembre de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Fonelas y el enclave de Belerda, perteneciente al término municipal de Guadix, ambos en la provincia de Granada.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficio con fecha de salida de 13 de febrero de 2018 se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Fonelas y Guadix, ambos en la provincia de Granada, que en la planificación para el año 2018 elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre el término municipal de Fonelas y el enclave de Belerda, perteneciente al término municipal de Guadix y ubicado geográficamente entre los municipios de Darro, Fonelas, Huélagos y Purullena, todos en la provincia de Granada.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 29 de mayo de 2018 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora entre el término municipal de Fonelas y el enclave de Belerda, perteneciente al término municipal de Guadix.

Dicha resolución preveía su notificación a los Ayuntamientos afectados, así como su traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 19 de junio de 2018 la Dirección General de Administración Local remitió la resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Fonelas y Guadix, así como a los Ayuntamientos de Purullena y Huélagos, al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento trigéminos de inicio y de fin de la línea límite, respectivamente.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 22 de junio de 2018.

Tercero. El 7 de agosto de 2018 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre el término municipal de Fonelas y el enclave de Belerda, perteneciente al término municipal de Guadix, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma lo siguiente:

- En el Acta de deslinde de 14 de abril de 1944 se expresa que tal día se realizó la operación de deslinde entre el término municipal de Fonelas y el enclave de Belerda, perteneciente al término municipal de Guadix, a la que asistieron los representantes de ambos municipios y del municipio de Huélago, al compartir este último con los dos primeros el punto de amojonamiento trigémino final M13, quedando constancia de las firmas de todos los representantes y recogiendo el reconocimiento de la totalidad de la línea, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

- Si bien no asistieron a la mencionada operación de deslinde los representantes del municipio de Purullena, que comparte con los municipios de Fonelas y Guadix, en su enclave de Belerda, el punto de amojonamiento M1, tal punto de amojonamiento trigémino quedó establecido por Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de julio de 1931 que determinó la línea entre el referido enclave y el municipio de Purullena, ratificada por Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1942.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, la Dirección General de Administración Local dio traslado mediante oficios con fecha de salida de 26 de septiembre de 2018 a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de orden de datos identificativos de la línea delimitadora entre el término municipal de Fonelas y el enclave de Belerda, perteneciente al término municipal de Guadix, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los acuses de recibo de 28 de septiembre de 2018 de las notificaciones a los Ayuntamientos de Fonelas, Guadix, Huélago y Purullena.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a ella.

A los Hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para dictar la presente orden la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, según el cual las resoluciones de replanteo se adoptarán mediante orden por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local, en relación con los artículos 1 k) y 12.2 a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, que le atribuyen esa competencia.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria entre el término municipal de Fonelas y el enclave de Belerda, perteneciente al término municipal de Guadix, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 14 de abril de 1944, suscrita por todos los municipios asistentes, en relación con la orden y la sentencia citadas en el Hecho Tercero, y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde de 14 de abril de 1944, en relación con la orden y la sentencia citadas en el hecho tercero, la línea divisoria que delimita el término municipal de Fonelas y el enclave de Belerda, perteneciente al término municipal de Guadix y ubicado geográficamente entre los municipios de Darro, Fonelas, Huélagos y Purullena, todos en la provincia de Granada, tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el Anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Granada y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente podrá interponerse recurso potestativo de reposición, conforme prevé el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que dicta este acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, ante el mismo órgano y en el mismo plazo el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública.

Sevilla, 23 de noviembre de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FONELAS Y EL ENCLAVE DE BELERDA, PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADIX

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Fonelas, Guadix (enclave Belerda) y Purullena	37.382060289	-03.195650411	482679,27	4137274,88
M2	37.382064508	-03.196758207	482581,20	4137275,56
M3	37.382323324	-03.196848791	482573,24	4137304,29
M4	37.383868287	-03.197773079	482491,78	4137475,86
M5	37.385173948	-03.201641959	482149,59	4137621,43
M6	37.385873912	-03.204477184	481898,77	4137699,63
M7	37.387238731	-03.205237837	481831,76	4137851,19
M8	37.389019166	-03.205793921	481782,96	4138048,82
M9	37.390532073	-03.208424365	481550,48	4138217,17
M10	37.390859331	-03.209832211	481425,94	4138253,75
M11	37.391200523	-03.210537194	481363,62	4138291,74
M12	37.391693657	-03.213385479	481111,62	4138347,02
M13 común a Fonelas, Guadix (enclave Belerda) y Huélago.	37.396716860	-03.235071413	479193,42	4138908,86

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de septiembre de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Camilín» de Sevilla. (PP. 2760/2018).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Eugenia Castilla Candil, como administradora única de Marucastillacandil, S.L., entidad promotora del centro de educación infantil «Camilín», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 4 unidades de primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Camilín», promovida por Marucastillacandil, S.L., como entidad titular del mismo, con código 41022528, ubicado en Avda. San Francisco Javier, 20, locales 9 y 10, de Sevilla, quedando configurado con 4 unidades de primer ciclo para 61 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2018/2019, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a

que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Secretaría Provincial, por la que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el funcionario que desempeña el puesto que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a la Secretaría General cuya responsabilidad se gestiona en función de Registro General de Documentos, de no existir la Jefatura de Sección y órgano responsable asimilado responsable de este.

El Secretario Provincial de esta Dirección Provincial, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2002, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, como responsable del registro y por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativa de la Dirección Provincial del SAE, al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en relación con el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, acuerda la correspondiente delegación de competencias.

Por cuanto antecede, esta Dirección Provincial

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Secretaría Provincial de esta Dirección Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias auténticas mediante cotejo en el funcionario que ocupa el puesto que se cita, cuyo texto figura como anexo a la presente resolución.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE CÁDIZ, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS AUTENTICADAS MEDIANTE COTEJO, EN EL FUNCIONARIO QUE DESEMPEÑE EL PUESTO DE TRABAJO QUE SE CITA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 27.1 atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos y privados.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, y de no existir tales jefaturas de sección, las competencias corresponderá a la jefatura de servicio o a la secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestiona la función del registro.

Así mismo en dicho precepto se establece que en supuestos especiales y para facilitar la presentación de documentos y con el objeto de salvar las dificultades que existan para

autenticar las copias y recibirlas, los órganos con estas competencias podrán delegarlas en otros órganos o unidades.

Por todo lo anterior,

A C U E R D O

1.º Delegar la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, mediante cotejo de originales a la persona titular del puesto de trabajo cuyo código se cita a continuación:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE

<u>Código</u>	<u>Puesto de Trabajo</u>
9389210	Asesor Técnico
12484110	Administrativo

2.º La presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo dispuesto en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3.º La presente delegación de competencia será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Cádiz, 20 de noviembre de 2018.- La Directora, María Gema Pérez Lozano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 22 de noviembre de 2018, por la que se declara el acontecimiento Exhibición de Enganches de la Feria de Sevilla, como Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 2 de julio de 2018, tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte la solicitud presentada por el Real Club de Enganches de Andalucía, para la declaración del acontecimiento «Exhibición de Enganches de la Feria de Sevilla» de esa localidad como Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía.

Segundo. La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, dispone en su artículo 58 que podrán ser declaradas de interés turístico aquellas fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas, publicaciones y obras audiovisuales que supongan una manifestación y desarrollo de los valores propios y de tradición popular y que tengan una especial importancia como atractivo turístico.

Tercero. El Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Andalucía, establece que estas constituyen un reconocimiento que otorga la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de turismo, con el fin de poner de relieve la riqueza, variedad y singularidad del patrimonio andaluz, destacando aquellos recursos turísticos que poseen una considerable trascendencia turística en términos de demanda y que sobresalen por su contribución al desarrollo de los valores propios y de tradición popular que conforman la imagen turística de Andalucía.

Cuarto. Por su parte, el artículo 2 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, define las distintas modalidades de declaración, entre las que se encuentra: «f) Acontecimientos con trascendencia turística en el ámbito andaluz. Se entiende por acontecimiento aquel evento programado que, sin perjuicio de su naturaleza cultural, deportiva, medioambiental, comercial, lúdica o similar, constituye un atractivo turístico del territorio.»

Quinto. Los requisitos exigidos a los Acontecimientos de Interés Turístico de Andalucía y los criterios que han de tenerse en cuenta para su valoración por la Consejería competente en materia de turismo, se han de sujetar a lo establecido para dicha modalidad en el Capítulo II del Decreto 116/2016, de 5 de julio, donde se establece el procedimiento para la declaración de interés turístico de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en el Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte; y en el Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, han informado favorablemente la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, la Secretaría General para el Turismo,

en calidad de órgano directivo competente en la tramitación del procedimiento y el Consejo Andaluz de Turismo.

Tercero. Instruido el procedimiento y habiéndose prescindido del trámite de audiencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha emitido propuesta favorable por la Secretaría General para el Turismo de fecha 19 de noviembre de 2018, tras haber quedado suficientemente documentado y garantizado en el expediente el cumplimiento de los requisitos y criterios de valoración exigidos a las Fiestas de Interés Turístico en el artículo 9 del Decreto 116/2016, de 5 de julio.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, la Ley 39/2015, de 1 de octubre y demás normativa de general y pertinente aplicación y una vez finalizados los trámites reglamentarios,

D I S P O N G O

Primero. Declarar como Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía la «Exhibición de Enganches de la Feria de Sevilla» (Sevilla), poniéndose de manifiesto su especial importancia como recurso turístico andaluz.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, se le otorgan los siguientes derechos:

- a) A hacerlas figurar en las acciones de promoción.
- b) A ser objeto de una específica labor promocional por parte de la Consejería competente en materia de turismo.

Tercero. El Real Club de Enganches de Andalucía, en calidad de entidad promotora de la declaración y en atención a lo previsto en el artículo 4.2 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Evitar cualquier tipo de actuación que conlleve el deterioro del entorno natural o urbano vinculado al objeto de declaración.
- b) Favorecer la eliminación de estereotipos de género y promover la igualdad real entre hombres y mujeres.
- c) Contribuir a la buena imagen turística de Andalucía, en consonancia con los planes y estrategias de la Comunidad Autónoma.
- d) Mantener los caracteres específicos y tradicionales del objeto declarado y proteger y conservar los recursos y valores medioambientales de la zona asociada a la declaración.
- e) Mantener los requisitos que dieron lugar a la declaración. En caso de que se produzca algún cambio, se deberá instar el procedimiento de modificación de la declaración conforme al procedimiento y plazos establecidos.
- f) Atender los requerimientos de información y documentación que, en relación con el objeto de declaración, se efectúen desde la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Andalucía. A tal efecto, las personas promotoras de las declaraciones deberán articular un sistema de seguimiento y evaluación de impacto turístico producido que además de proporcionar información, permita adaptarse a las nuevas demandas y requerimientos turísticos.
- g) Realizar con carácter periódico acciones de promoción turística del objeto declarado.
- h) Efectuar un uso correcto de la declaración concedida, acorde y fiel al reconocimiento efectivamente otorgado.

Cuarto. La declaración de interés turístico de Andalucía del Acontecimiento «Exhibición de Enganches de la Feria de Sevilla» tendrá carácter indefinido, aunque podrá ser objeto

de modificación o revocación conforme a lo establecido en el Decreto 116/2016, de 5 de julio.

Quinto. La presente orden surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su notificación, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al que se reciba la Orden.

Sevilla, 22 de noviembre de 2018

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 15 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se abre un período de información pública del Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Tarifa (Cádiz) y del Estudio Ambiental Estratégico del citado plan.

La Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante resolución de esta misma fecha, ha aprobado con carácter inicial el Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Tarifa (Cádiz) y su Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la citada resolución, lo previsto en los artículos 32.1 y 39 de la mencionada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, los artículos 40 y 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 6.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como por la Resolución de 24 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 189, de 1 de octubre), de admisión a trámite del referido Plan Especial, y conforme al artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Tarifa (Cádiz) y su Estudio Ambiental Estratégico, promovido por la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras, en el procedimiento de aprobación del mencionado plan especial, de conformidad con lo dispuesto en las citadas leyes, 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en la sede de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la Avenida de la Guardia Civil, núm. 2 (antigua Avenida de Eritaña), 2.ª planta, Sevilla, y en la de la Delegación Territorial en Cádiz de la misma Consejería, sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, edificio de la Junta de Andalucía, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de noviembre de 2018.- El Director General, Alejandro Márquez Llordén.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Casarabonela (Málaga). (PP. 2255/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-62888.

Con la denominación: Obra en zona de policía-legalización de viviendas, anexos y piscina, ubicado en el Polígono 32, Parcela 43, Partido «El Chenil», en el término municipal de Casarabonela.

Promovido por: Darren Derek Biggs y Sarah Jane Biggs.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 2 de agosto de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 8 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 3010/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65926.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de vivienda residencial vinculada a la explotación agrícola, ubicado en Paraje «Rosas Bajas» - polígono 8, parcelas 253 y 255, en el término municipal de Alcaucín.

Promovido por: Montserrat Puñet Terrado.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 8 de noviembre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 13 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla). (PP. 3075/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada relativo a:

Expediente: AAU/SE/229/18/N.

Denominación: Ampliación del complejo turístico «Hacienda de San Rafael».

Emplazamiento: Polígono 5, parcela 51, margen derecha, carretera N-IV, km 594.

Término municipal: Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Promovido por: Benchmark Capital, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de autos núm. 581/2016. (PP. 2110/2018).

NIG: 1808742C20160011911.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 581/2016. Negociado: F. Sobre: R/C.

De: Don Juan Peñalta Mohedano.

Procuradora: Sra. María Jesús Oliveras Crespo.

Letrado: Sr. Carlos Mateos Ciria.

Contra: María José López Copete.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal núm. 581/2016, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, a instancia de Juan Peñalta Mohedano contra María José López Copete, DNI 24268355-C, sobre R/C., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 127/18

En Granada, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, M.^a Montserrat Peña Rodríguez, Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 581/16, a instancia de don Juan Peñalta Mohedano, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Jesús Oliveras Crespo y asistido por el Letrado don Carlos Mateos Ciria, frente a doña María José López Copete, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Se estima totalmente la demanda interpuesta a instancia de don Juan Peñalta Mohedano frente a doña María José López Copete y, en consencuencia, se condena a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 826,28 euros, así como el interés moratorio reflejado al final del fundamento de derecho primero, devengado desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Quede en los autos testimonio de la presente resolución y llévase el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo: M.^a Montserrat Peña Rodríguez, Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de los de Granada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María José López Copete, DNI 24268355-C, extiendo y firmo la presente en Granada, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 16 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 966/2017.

NIG: 1101242M20110000087.

Procedimiento: Pz Inc concursal calif/pago crédito contra masa 966/2017. Negociado: 6.

De: Progein Asesorías, S.L.

Procuradora: Sra. Ana Belén González Andrade.

Contra: Proatrium, S.L., y Administración Concursal.

Letrado: Sr. Carlos Sancho de la Calle.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SENTENCIA NÚM. 361/18

En Cádiz, a 28 de mayo de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Progein Asesorías, S.L., contra la concursada y la administración concursal, se reconoce a Progein Asesorías, S.L., un crédito contra la masa por importe de 35.400 euros, que deberá ser abonado según las normas de pago previstas en la ley concursal para los créditos contra la masa.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.

Insértese en el libro de resoluciones definitivas y llévase a los autos testimonio en forma.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cádiz.

Así lo acuerda, manda y firma Ana Marín Herrero, Magistrada del Juzgado Mercantil número Uno de Cádiz. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Proatrium, S.L., extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 440/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 440/2018. Negociado: A1.

NIG: 2906744420180005850.

De: Doña Rocío Jurado Heredia.

Abogado: Antonio Torrecillas Cabrera.

Contra: Don Miguel Angel Sedeño Belmonte.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 440/2018 a instancia de la parte actora doña Rocío Jurado Heredia contra Miguel Ángel Sedeño Belmonte sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 8.11.18 y Auto de fecha 8.11.18 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Rocío Jurado Heredia frente a don Miguel Ángel Sedeño Belmonte sobre cantidad debo condenar y condeno a don Miguel Ángel Sedeño Belmonte a que abone a doña Rocío Jurado Heredia la cantidad de 10.468,33 euros de salario adeudado, más 1.046,83 euros de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes informándosele que la misma es firme y contra ella, en virtud de lo dispuesto en el art. 191 de la LRJS, cabe recurso de suplicación en el pazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo el Sr. Letrado de Administración de Justicia para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo aclarar y aclaro omisión de la sentencia del día de la fecha en el sentido siguiente:

1. En el fallo debe incluirse un segundo párrafo que diga «que debo declarar y declaro que Fogasa debe estar y pasar por la anterior declaración».

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que la misma es firme y contra ella no cabe recurso sin perjuicio del que tengan las partes frente a resolución aclarada.

Así lo acuerda, manda y firma don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, de lo que doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado por su S.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Ángel Sedeño Belmonte actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 15 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 459/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 459/2015 Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20150004922.

De: Don Francisco Doña Sánchez.

Abogado: Francisco Javier Garoña Fernández.

Contra: Don Luis Carrasco Antonio, Hosteran Eventos, S.L., Randado Sociedad Limitada Laboral, Restauración Educativa y Colectiva, S.L., Servicios Integrales Randalsur, S.L., Adm. Único Blanca Velázquez López, Adm. Único Juan Velázquez Randado y Adm. único Pedro Gonzalo García López.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 459/2015 a instancia de la parte actora don Francisco Doña Sánchez contra Luis Carrasco Antonio, Hosteran Eventos, S.L., Randado Sociedad Limitada Laboral, Restauración Educativa y Colectiva, S.L., Servicios Integrales Randalsur, S.L., Adm. único Blanca Velázquez López, Adm. único Juan Velázquez Randado y Adm. único Pedro Gonzalo García López sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 8.6.15 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Francisco Doña Sánchez contra Luis Carrasco Antonio, Hosteran Eventos, S.L., Randado Sociedad Limitada Laboral, Restauración Educativa y Colectiva, S.L., Servicios Integrales Randalsur, S.L., debo condenar y condeno a la demandada Luis Carrasco Antonio a que abone al actor la suma de 327,45 euros más el 10% en concepto de interés por mora y a la demandada Hosteran Eventos, S.L., a que abone al actor la suma de 152,54 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

Debo absolver y absuelvo a los demandados Randado Sociedad Limitada Laboral, Restauración Educativa y Colectiva, S.L., Servicios Integrales Randalsur, S.L., de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si el que recurre es el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander cuenta núm. 4024 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá

acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Luis Carrasco Antonio, Hosteran Eventos, S.L., Restauración Educativa y Colectiva, S.L., Adm. único Blanca Velázquez López y Adm. único Pedro Gonzalo García López actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a quince de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 15 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 887/2015.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 887/2015. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20150009557.

De: Don José Rodríguez Nieva.

Abogado: José Asensio Zamora.

Contra: Vectrus Systems Corporation SU, Vinnel Brown and Root LLC, INSS, TGSS, Fremap, Pacific Architects and Engineers Inc., J.A. Jones Management Services Inc., Pae Gogovernment Services Inc., Agility First Suppor, S.L., y Fogasa.

Abogados: Lois Rodríguez Ares, José Antonio Salazar Murillo, Carlos Jesús Amarillo Andrades.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 887/2015 a instancia de la parte actora José Rodríguez Nieva contra Vectrus Systems Corporation SU, Vinnel Brown and Root, LLC, INSS , TGSS, Fremap, Pacific Architects and Engineers Inc., J.A. Jones Management Services Inc., Pae Gogovernment Services Inc., Agility First Suppor, S.L., y Fogasa, sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado auto de fecha 14.11.18 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho. Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos seguidos en este Juzgado con el número 887/2015 a instancia de José Rodríguez Nieva, contra Vectrus Systems Corporation SU, Vinnel Brown and Root LLC, INSS, TGSS, Fremap, Pacific Architects and Engineers Inc., J.A. Jones Management Services Inc., Pae Gogovernment Services Inc. y Agility First Suppor, S.L., recayó Sentencia de fecha 24.10.18 que ha sido notificada a las partes.ç

Segundo. La parte demandada Vectrus Systems ha presentado escrito formulando recurso de aclaración de la Sentencia dictada en las presentes actuaciones en base a los hechos expuestos en el mismo.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir

cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Segundo. La aclaración interesada procede, tratándose de una omisión involuntaria, como se deduce de la fundamentación de la sentencia procediendo declarar absuelta en su integridad a Vectrus Systems Corporation Sucursal en España.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.^a Ilma. acuerda:

PARTE DISPOSITIVA

Ha lugar a la aclaración solicitada por el Letrado don Lois Rodríguez Ares en nombre de Vectrus Systems Corporation Sucursal en España en base a los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe. La Magistrada. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Pacific Architects and Engineers Inc., J.A. Jones Management Services Inc., Pae Gogovernment Services Inc. y Agility First Suppor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a quince de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se anuncia la licitación para el arrendamiento, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, que se cita. (PD. 3144/2018).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
- c) Obtención de documentación e información.
 1. Área: Secretaría Provincial (Departamento de Gestión Económica y Contratación).
 2. Domicilio: Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales.
 3. Localidad y código postal: Sevilla 41012.
 4. Teléfono: 662 977 140-671 562 761.
 5. Telefax: 955 542 194.
 6. Código NUTS: ES618.
 7. Correo electrónico: contratacion.se.sae@juntadeandalucia.es.
 8. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE11.html.
 9. Plazo límite de obtención de documentación e información: Hasta 4 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: DPSAE/SE/2017/07.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Arrendamiento.
- b) Descripción: Arrendamiento de inmueble para sede administrativa de la Oficina de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo en Morón de la Frontera (Sevilla); debe contar con una superficie útil mínima de 519 m² y demás especificaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución: Morón de la Frontera (Sevilla) 41530. El inmueble debe estar situado en el núcleo urbano de Morón de la Frontera, en zona de fácil identificación y con facilidad de acceso mediante transporte público y privado.
- e) Plazo de ejecución: Cinco años iniciales.
- f) Admisión de prórrogas: Sí, prórrogas anuales hasta un mínimo de doce años en total, según especificaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No procede.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterio de adjudicación: Se tendrán en cuenta diversos criterios de valoración, tanto juicios de valor como mediante la aplicación de fórmulas según los parámetros establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación.
- Local en estado disponible:
- a) Importe máximo neto: 297.412,80 euros.
 - b) IVA (21%): 62.456,69 euros.
 - c) Importe máximo total: 359.869,49 euros.
- Local en estado terminado con uso:
- a) Importe máximo neto: 252.899,40 euros
 - b) IVA (21%): 53.108,87 euros.
 - c) Importe máximo total: 306.008,27 euros.
- Local en estado terminado sin uso:
- a) Importe máximo neto: 193.416,60 euros.
 - b) IVA (21 %): 40.617,49 euros.
 - c) Importe máximo total: 234.034,09 euros.
- Local en estado bruto:
- a) Importe máximo neto: 148.903,20 euros.
 - b) IVA (21%): 31.269,67 euros.
 - c) Importe máximo total: 180.172,87 euros.
5. Garantías.
- a) Provisional: No procede.
 - b) Definitiva: No procede.
6. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se exige.
 - c) Otros requisitos específicos: No se exige.
 - d) Contrato reservado: No procede.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
- a) Plazo límite de presentación: Finalizará el decimoquinto día natural siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado a las 14:00 horas. Si fuera inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Modalidad de presentación: Los licitadores deben presentar tres sobres, firmados, cerrados y señalados con los números 1, 2 y 3. En el exterior de cada uno de ellos figurarán: el nombre del licitador y, si procede, de su representante; domicilio social; teléfono; correo electrónico; fax y el título del arrendamiento, según las especificaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Registro General Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo.
 - 2. Domicilio: Avenida Grecia, sin número, Edificio Administrativo Los Bermejales.
 - 3. Localidad y código postal: Sevilla 41012.
 - 4. Dirección electrónica: No procede.
 - 5. Fax: 955 542 194.
 - 6. Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario debe comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o correo electrónico y justificar la imposición del envío.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta (Procedimiento restringido): No procede.
 - e) Admisión de variantes o mejoras: Sí, metros adicionales sobre la superficie construida establecida como mínima en el PPT, sin coste adicional.
8. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla
 - b) Dirección: Avenida de Grecia, sin número, Edificio Administrativo Los Bermejales. (Sala de Juntas 1.ª planta).
 - c) Localidad: Sevilla 41012.

- d) Fecha y hora: La fecha y hora de apertura de ofertas, así como cualquier modificación, se anunciarán en el Perfil de Contratante.
9. Gastos de publicidad: Correrán por cuenta del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No procede.

Sevilla, 8 de noviembre de 2018.- El Director, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 18 de octubre de 2018, de la Secretaría General Técnica, de notificación de resolución en procedimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos en el domicilio que consta en el expediente, no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Servicio de Legislación, Recursos y Documentación de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, sita en Avenida de Roma, s/n, de Sevilla, Palacio de San Telmo.

Acto notificado: Resolución de procedimiento disciplinario.

Núm. expediente: 471/2017.

Núm. de procedimiento disciplinario: 17/79.

Interesado: C.G.L.

DNI: 29078339-Z.

Órgano que dicta el acto: Viceconsejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Asimismo se indica que contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.c) y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dichos plazos contados desde el día siguiente al de su comparecencia o, en su defecto, desde el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 18 de octubre de 2018.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, referente a actos administrativos relativos a las subvenciones convocadas por Orden de 2 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía y Conocimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa. El interesado podrá comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el BOE, en el Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Almería, situada en C/ Hermanos Machado, 4, 2.^a planta, pta. 20, Almería.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTO NOTIFICADO
L1.2/004/2017	LÓPEZ BARBERO, NATALIA CARMEN	Resolución desistimiento
L1.2/785/2017	GARCÍA PÉREZ, ANA MARÍA	Resolución desistimiento
L1.1/489/2018	SEGURA RODRÍGUEZ, TAMARA	Resolución renuncia

Almería, 23 de noviembre de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 21 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios

Núm. expediente: 2980/2018/S/CA/408.

Núm. acta: I112018000113463.

Interesado: Giat Medical 2015, S.L.

CIF: B72292055.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 8.11.2018.

Núm. liquidación: 0482110166076.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 2306/2018/S/CA/369.

Núm. acta: I112018000105985.

Interesado: Meleros 2.0 Campo de Gibraltar, S.L.

CIF: B72343460.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 17.10.2018.

Núm. liquidación: 0482000340521.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 21 de noviembre de 2018.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se relacionan, relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de la Delegación de Conocimiento y Empleo, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo, de Sevilla, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resoluciones: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	INTERESADO/A	DNI/NIF	MUNICIPIO
SE20171512	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	DANIELA CALIN	Y4566674S	GERENA
SE20180158	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	AB SERVICIOS ESPAÑA, S.L.	B81948069	SEVILLA
SE20180567	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	EVA MARÍA ESPINOSA GÓMEZ	28792525K	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
SE20180570	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	DIMODES SAU (PIMKIE CC AIRE SUR)	A58825456	CASTILLEJA DE LA CUESTA
SE20180674	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	ELOÍSA COTÁN VÁZQUEZ	75389319B	SALTERAS
SE20180676	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	MELCHOR JIMÉNEZ JAPÓN	30232752B	SANLÚCAR LA MAYOR
SE20180678	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	MARÍA LUISA RODRÍGUEZ RUIZ	27285961A	CASTILLEJA DE LA CUESTA
SE20180686	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN	FELICIDAD HERRERA GALANTE	75433951T	LEBRIJA
SE20180690	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	MARÍA CARMEN MARTÍNEZ GONZÁLEZ	70040559Q	SEVILLA
SE20180694	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	ELATYQY SAID	E19945148	JAÉN
SE20180710	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	ISRAEL SILLER ENCINAS	28624043Z	SEVILLA
SE20180714	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	HUANG SHANSHAN	X8393642E	ÉCIJA
SE20180715	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	WU SUMEI	X4814266K	LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Sevilla, 19 de noviembre de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Corrección de errores al Anuncio de 15 de noviembre de 2018, de Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., por el que se realiza convocatoria pública para la contratación indefinida de un/a Técnico/a II para la Unidad de Control Interno (BOJA núm. 225, de 21.11.2018).

Advertido error en el texto del Anuncio de Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., por el que se realiza convocatoria pública para la contratación indefinida de un/a Técnico/a II para la Unidad de Control Interno, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 225, de fecha 21 de noviembre de 2018, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el apartado 2. Requisitos exigibles a las candidaturas, apartado b.

Donde dice:

b) Experiencia profesional requerida: Experiencia de al menos dos años en labores de consultoría o auditoría general, que acredite experiencia en el sector financiero y/o en áreas funcionales de control de recursos humanos y materiales, y/o en gestión económica, presupuestos, resultados contables y cuentas anuales. Se acreditará mediante la aportación de la vida laboral actualizada, copia de los contratos de trabajo y certificado emitido por las empresas con detalle de las funciones y períodos en los que se desarrollan las mismas o declaración responsable en caso de que la empresa no exista.

Debe decir:

b) Experiencia profesional requerida: Experiencia de al menos dos años en labores de consultoría o auditoría general, que acredite experiencia en el sector financiero y/o en áreas funcionales de control de recursos humanos y materiales, y/o en gestión económica, presupuestos, resultados contables y cuentas anuales. Se acreditará mediante la aportación de la vida laboral actualizada, copia de los contratos de trabajo y certificado emitido por las empresas con detalle de las funciones y períodos en los que se desarrollan las mismas. Dicho certificado podrá sustituirse por una declaración responsable de la persona solicitante cuyo contenido podrá verificarse por la Comisión de Selección para la persona que resulte seleccionada como más idónea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publican para que sirvan de notificación las resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial, por las que se acuerdan las resoluciones de extinción del derecho a la prestación económica de dependencia a los beneficiarios o en su caso a sus herederos que se citan en el anexo adjunto.

A N E X O

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE CÁDIZ

DOÑA VICTORIA NAVARRO LÓPEZ.
DNI: 31065682L.
DON JOSÉ RUIZ NAVARRO.
PZA. TRES CARABELAS, NÚM. 5, C.P. 11001 CÁDIZ.
SAAD (123141/2007-21). RESOLUCIÓN: 30/05/2018.
EXTINCIÓN (453-4766-1).

Cádiz, 21 de noviembre de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte.: 056/18-S/JG.

Persona interesada: Changmin Lin.

Último domicilio: Avda. Ciudad de Pescia, 20, Edf. Bella Atalaya, Local 3, 29780 Nerja.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 23 de noviembre de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

Núm. Expte.: 199/18-S/PG.

Persona interesada: Manuel Sánchez Caballero.

Último domicilio: C/ Hamburgo, Urb. Las Lomas, núm. 8, 41089 Montequinto-Dos Hermanas (Sevilla).

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Málaga, 23 de noviembre de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte.: 068/18-S/JG.

Persona interesada: Míriam Centurión Moreno.

Último domicilio: Plaza Balcón de Europa, 7, 29780 Nerja.

Trámite que se notifica: Resolución y carta de pago.

Málaga, 23 de noviembre de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte.: 124/18-S/JG.

Persona interesada: Jovi Berrocal López.

Último domicilio: C/ Montecorto, 1, piso 1, puerta 11, 29400 Ronda.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 23 de noviembre de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte.: 207/18-S/JG.

Persona interesada: Quang Wang.

Último domicilio: Cno. Suárez, 73, 29010.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 23 de noviembre de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de conclusión y archivo por mayoría de edad de Resolución de 21 de noviembre de 2018, adoptada en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica el Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 21 de noviembre de 2018 adoptado en el expediente núm. (DPHU) 352-2006-21000072-1, al padre del/la menor J.C.A., don Vicente Cárdenas Rodríguez, por el que se acuerda:

Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección con núm. (DPHU) 352-2006-21000072-1, dejando sin efecto las medidas de protección adoptadas sobre J.C.A. al haber cumplido la mayoría de edad.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por Abogado y Procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales asignados.

Huelva, 22 de noviembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 18-000243-17-P.

Interesado: Banco Mare Nostrum, S.A.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2018-55-80).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2018.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 18000-014143-16.

Interesado con DNI: 23.571.604-P.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2017-55-567).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2018.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 41000-015200-17.

Interesado con DNI: 28.479.201-A.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2018-55-77).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2018.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 22 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 0004-016604-15-P (2017-55-89).

Interesado con DNI: 27.199.796-L.

Acto notificado: Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Salud, por la que se resuelve la Revisión de Oficio (2018-51-1).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de noviembre de 2018.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 1ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000085-18-P.

Notificado: Editorial Flamboyant, S.L. (Rpte.: Doña Patricia Martín Pinillos).

Último domicilio: Rambla Cataluña, núm. 14, 5.º, 2.ª, Barcelona.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 29-000229-18-P.

Notificado: Don Francois García.

Último domicilio: C/ Párroco Juan Antonio Jiménez Higuero, núm. 34, Bj. B, Edif. Alarcón, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia.

Núm. Expte.: 29-000286-18-P.

Notificado: Khaled Mahmoud.

Último domicilio: C/ Rafael Salinas, núm. 1, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000465-18-P.

Notificado: Doña Marguerita Narciso.

Último domicilio: Urb. Pueblo Rocío, núm. 52-A, bajo 6, Nerja (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000468-18-P

Notificado: Volapié Nerja, S.L.

Último domicilio: Paseo de las Tres Culturas, núm. 2, Frigiliana (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000482-18-P.

Notificado: Don José Francisco Hernández Soler.

Último domicilio: C/ Azahar, núm. 3, 4, 2.º B, Rincón de la Victoria (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000484-18-P.

Notificado: Liu Cuiju.

Último domicilio: Avda. Europa, núm. 17, 3.º A, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000488-18-P.

Notificado: Sutesuk, S.L., «Crazy Chicken Shot Bar».

Último domicilio: C/ Martínez Catena, núm. 5, bj. Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 19 de noviembre de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimientos de recursos de alzada contra resoluciones sancionadoras en materia de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando las personas interesadas en un procedimiento sean desconocidas, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Al no haberse podido practicar la notificación de la resolución de los recursos de alzada que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona interesada, para conocimiento del contenido íntegro del acto, podrá comparecer en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior, sita en la calle Zaragoza, número 8, de Sevilla.

Contra la resolución del procedimiento de recurso de alzada, que es definitiva en la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

INTERESADO	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO	PROCEDIMIENTO
D. Martin James Howells	2018-55-63	Resolución de recurso de alzada	Inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2018.- El Secretario General Técnico, José Ramón Benítez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifican a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican.

A los efectos previstos en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en los expedientes, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en los expedientes que se relacionan a continuación, referidos a subvenciones.

Se comunica a las entidades que, para conocer el texto íntegro, podrán comparecer, en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla, con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de las entidades, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá con la tramitación de la justificación de los expedientes, con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 10040-CS/11.

Beneficiario: Asociación Andaluza de Empresas Instaladoras de Telecomunicaciones (ADEITEL-A).

CIF: G-91624726.

Último domicilio: Avda. de la Innovación, 5 –Edificio Espacio, planta 2.ª, módulo 3– 41020, Sevilla.

Acto: Resolución recurso de reposición.

Fecha del acto: 9.10.2018.

Sevilla, 21 de noviembre de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Intentada, sin efecto, la notificación en el domicilio que consta en el procedimiento sancionador en materia de infracción en el orden social que se detalla continuación, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: AL/OS/03/2018.

Acta de infracción: I42018000065727.

Interesado: Royper Export, S.L.U. (NIF núm. B04804068).

Acto notificado: Propuesta de resolución.

El texto íntegro del acto administrativo se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Legislación de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, calle Hermanos Machado, 7.ª planta, Almería.

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 y 73 de la Ley 39/2015, se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Almería, 21 de noviembre de 2018.- El Director, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de archivo de solicitudes de autorizaciones de transporte regular de uso especial que se citan.

Intentadas sin haberse podido practicar las notificaciones de las Resoluciones de fecha 29 de mayo de 2018, de archivo de solicitudes de Autorización de Transporte Regular de Uso Especial de Trabajadores por desistimiento de la empresa Deitania Transportes Adaptados, S.L.:

- Expte. núm.: TT/92/2017 (201800200).
- Expte. núm.: TT/93/2017 (201800201).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente anuncio, significándole que el expediente administrativo obra en el Servicio de Gestión del Transporte de la Dirección General de Movilidad, sito en calle Pablo Picasso, s/n, planta 5.ª A, de Sevilla.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 9 de noviembre de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 23 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de requerimiento en expediente administrativo en materia de regularización posesoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio se concede al interesado trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previstos y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Persona notificada: Titular del DNI 26.459.223-T.

Municipio: Cotorrios-Santiago Pontones (Jaén).

El expediente administrativo se encuentra a disposición de la persona titular del DNI núm. 26.459.223-T en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2. 23009 de Jaén.

Jaén, 23 de noviembre de 2018.- El Director, Francisco Chica Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Andalucía en procedimiento de autorización de proyecto.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Andalucía en procedimiento de autorización de proyecto a los titulares que a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Informe de ponencia técnica en procedimiento de autorización de proyecto.

DNI/NIE/NIF/OTRO	SOLICITANTE/ REPRESENTANTE	EXPEDIENTE
526255169	FLORENCE BOYD	2018/384

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del citado texto legal, se indica a los interesados que disponen de un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro de la resolución y constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer, a tales efectos, en las dependencias de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz, sita en la calle Cánovas del Castillo, núm. 35, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cádiz, 23 de noviembre de 2018.- El Delegado, Daniel Moreno López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifica la resolución en materia de unidad mínima de cultivo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, núm. 4, 04004 Almería, Teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 19 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

DNI: 38351389Q.

Número de expediente: 13/18-UMC.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 4.10.2018 en materia de Unidad Mínima de Cultivo.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

DNI: 39158136S.

Número de expediente: 13/18-UMC.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 4.10.2018 en materia de Unidad Mínima de Cultivo.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 5 de julio de 2018, por la que se aprueba el «Proyecto de parcelación, valoración de lotes, liquidación y terminación de actuaciones de los sectores III, IV y V de la zona regable del Guadalete de la Costa Noroeste de Cádiz»

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Patrimonio de esta Delegación Territorial, sito en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Id Expte	NIF	Id Expte	NIF	Id Expte	NIF
RCNO0216	48891394H	RCNO1309	31560457H	RCNO2136	52334165B
RCNO0367	31527490X	RCNO1363	31455164L	RCNO2707	48892473Q
RCNO1211	52316928R	RCNO1684	75857224G	RCNO2710	31633664Q
RCNO1250	52316928R	RCNO1719	75782946Q		

Id Expte	Nombre y apellidos
RCNO0216	Herederos de D. ^a Concepción Ruiz Blanco
RCNO0318	Herederos de D. Antonio Cruces Ruiz
RCNO0367	Herederos de D. Antonio García Salgado
RCNO0595	Herederos de D. ^a Elisa Ortíz Cortés
RCNO1211	Herederos de D. José Florido Ríos
RCNO1250	Herederos de D. José Jiménez Orellana
RCNO1519	Herederos de D. Juan Andrés Marín Lorenzo
RCNO1684	Herederos de D. Juan José Raposo Márquez
RCNO1914	Herederos de D. Manuel Castro Ruiz
RCNO1954	Herederos de D. Manuel Díaz Miranda

Id Expte	Razón social	CIF
RCNO2472	Pleamar Business, S.L.	B11581287

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 21 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a los procedimientos administrativos sancionadores incoados en materias de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 75791006A.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0596/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador, de fecha 7.11.2018.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 45329332N.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0390/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador, de fecha 2.10.2018.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo al procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 44055312P.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0566/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador, de fecha 10.10.2018.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones recaídas en procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 48971184K.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0233/18.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 22.10.2018, y modelo de liquidación con número 0482000294562.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 31601232Z.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0458/18.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 14.9.2018.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a los procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 29481188H.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0534/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador, de fecha 24.10.2018.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 29606384W.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0587/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador, de fecha 8.11.2018.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

NIF/CIF: 75902651Y.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0281/18.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 22.10.2018, y modelo de liquidación con número 0482000296674.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

NIF/CIF: 32074809K.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0453/18.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz, de fecha 31.10.2018, y modelo de liquidación con número 0482110153810.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia de los procedimientos administrativo sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF: 76648728D.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0429/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia, de fecha 16.10.2018, de procedimiento sancionador incoado en materia de pesca marítima de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF: 76087895P.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0428/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia, de fecha 16.10.2018, de procedimiento sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF: 76430259V.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0387/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia, de fecha 28.9.2018, de procedimiento sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF: 53257111J.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0365/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia, de fecha 18.10.2018, de procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad animal.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	29472671B	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	HU/0364/18	15 DÍAS

Huelva, 22 de noviembre de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	49036609B	RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA	HU/0361/18	2 MESES
2	44240426h	RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA	HU/0384/16	2 MESES

Huelva, 22 de noviembre de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	29756085L	ACUERDO DE INICIO	HU/0483/18	15 DIAS
2	45811472A	ACUERDO DE INICIO	HU/0485/18	15 DIAS
3	45812307X	ACUERDO DE INICIO	HU/0492/18	15 DIAS
4	28984944E	ACUERDO DE INICIO	HU/0494/18	15 DIAS
5	49109581G	ACUERDO DE INICIO	HU/0521/18	15 DIAS

Huelva, 22 de noviembre de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita, en el término municipal de Quesada (Jaén). (PP. 2435/2018).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución 6.8.2018 de la Delegación Territorial en Jaén por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a doña María Elena Guerrero Moreno, para el Proyecto «de construcción de nave para engorde de pollos», en el término municipal de Quesada (Jaén) (Expte. AAU/JA/0030/17). El contenido íntegro de dicha resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Jaén, 7 de septiembre de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Resolución de 29 de octubre de 2018, de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se da publicidad a la Resolución de 22 de octubre de 2018, de la Presidencia del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Huelva, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018. (PP. 3030/2018).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 208, de fecha 29 de octubre de 2018, se publica íntegramente Resolución de la Presidencia del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018.

Huelva, 29 de octubre de 2018.- El Gerente, Manuel Robledano Orta.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 30 de octubre de 2018, del Ayuntamiento de Andújar, por el que se convocan 2 plazas de Monitores de Museos, 1 plaza de TAE, 4 plazas de Oficiales Albañil y 1 plaza de Oficial Electricista, por el sistema de concurso-oposición, acceso libre y derivado de la OEP de 2018, y 12 plazas de Bomberos-Conductores Especialistas por promoción interna derivado de la OEP de 2018. (PP. 2953/2018).

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2018 se han aprobado las bases de selección para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, acceso libre, de 2 Monitores de Museos y de 1 plaza de TAE para Promoción, Formación y Comercio así como la aprobación para la provisión como personal laboral fijo de 4 plazas de Oficiales 1.º Albañil y 1 Oficial Electricista, derivado de la OEP de 2018, cuyas bases aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 25 de octubre de 2018, núm. 206.

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2018 se han aprobado las bases de selección por el sistema de promoción interna, personal funcionario, de 12 plazas de Bomberos-Conductores Especialistas, derivado de la OEP de 2018, cuyas bases aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 25 de octubre de 2018, núm. 206.

Andújar, 30 de octubre de 2018.- El Alcalde, Francisco Huertas Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de octubre de 2018, del Ayuntamiento de Aznalcázar, de publicación de bases generales que regirán el proceso de selección de una plaza de Educador/a Social, personal laboral fijo. (PP. 2990/2018).

Doña Manuela Cabello González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla).

Hace saber: En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 249, de fecha 26 de octubre de 2018, se han publicado íntegramente las bases generales que regirán el proceso de selección de una plaza de Educador/a Social, personal laboral fijo, en el Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, podrán consultarse en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación en la página web municipal: <http://www.aznalcazar.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aznalcázar, 26 de octubre de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 22 de noviembre, de 2018, de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., por el que se efectúa convocatoria pública para cobertura de puesto de trabajo de carácter temporal.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 36, de 21 de febrero de 2011, se acuerda hacer público el proceso de selección de personal temporal, de un/una Técnico Administrativo/a mediante un Contrato de Relevo, Expediente 8/2018.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Características de la contratación:

Plaza ofertada: Técnico Administrativo/a.

Tipo de contrato: Contrato de Relevo por Jubilación Parcial.

Jornada: 75%.

Duración del contrato: Hasta el día 20.06.2022.

Convenio colectivo: Turismo Andaluz.

Grupo profesional: 03.

Puesto de trabajo: Técnico Administrativo/a del Departamento de Promoción Nacional.

Lugar de prestación del servicio: Servicios Centrales, C/ Compañía, núm. 40, Málaga.

Retribución bruta anual: 19.605,08 euros (incluye salario base, complemento de puesto, pagas extraordinarias, etc).

Funciones: La correspondientes al Grupo Profesional 03, distinguiendo entre funciones generales de la categoría profesional y funciones específicas del puesto de trabajo, a saber:

Generales:

- Realización de tareas de tipo administrativo siguiendo las pautas recibidas por sus superiores.

- Colaboración y realización de trabajos tales como Contabilidad superior, cálculos complejos mediante la utilización de los medios informáticos oportunos si la hubiere.

- Colaboración en el establecimiento de procesos operativos de todo tipo.

- Realizar sencillos documentos escritos (cartas, faxes, correos electrónicos) atendiendo a las instrucciones de su superior jerárquico.

- Tramitar, clasificar y archivar la correspondencia y documentación de la unidad directiva a la que esté adscrito.

- Gestión de correspondencia (Correos, Mensajería, etc.).

- Crear y actualizar ficheros de datos.

- Actualización de información de sistemas internos (Rodas, Navisión, Giro, COMJunta, Turismo Viajes, Pid@).

- Tramitación de facturas.

- Atención a clientes y proveedores.

- Control de las llamadas telefónicas, reseñándolas en las herramientas habilitadas al efecto.
- Revisión de albaranes de envíos.
- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias por razones del servicio.

Específicas:

- Apoyo en tareas de coordinación y organización, en todas las fases de, ejecución de viajes de familiarización, jornadas, ferias, bolsas de contratación, etc.
- Acompañamiento eventual a grupos con motivo de la Ferias.
- Elaboración de tablas generales y específicas sobre acciones
- Actualización de bases de datos.
- Seguimiento y recopilación de publicaciones, artículos, reportajes, programas de radio y TV para verificación de contenidos y remisión a entidades colaboradoras.

2. Requisitos de los aspirantes:

Podrán participar en la presente convocatoria todas aquellas personas que estén interesadas en la plaza ofertada y que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- 2.1. Ser español/a o poseer la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, para cuyos ciudadanos, a tenor de la legislación vigente, no sea preceptiva la autorización de permiso de trabajo y residencia expedida por el Órgano Administrativo nacional competente.
- 2.2. Tener, al menos, 18 años de edad y no exceder la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.
- 2.3. Desempleado/a.
- 2.4. Estar en posesión de un título de Bachiller Superior, BUP, Técnico Grado Medio en Ciclos Formativos en la rama profesional de Gestión Administrativa.
- 2.5. Acreditación manejo de herramientas informáticas: Paquete Office.

3. Lugar, Plazo y Forma de presentación de solicitudes y Documentación.

3.1. Lugar de presentación o remisión de las candidaturas. Las candidaturas deberán presentarse o dirigirse al Departamento de Recursos Humanos de la Empresa Pública para la Gestión de Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., C/ Compañía, núm. 40, 29008 Málaga.

3.2. Plazo de presentación: Diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando dicho plazo a las 14.00 horas del último día que corresponda. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

3.3. Forma de Presentación. Deberán presentarse en un sobre cerrado en el que figure la leyenda «Oferta de Empleo Técnico Administrativo/a. Departamento de Promoción Nacional. Contrato de relevo». Expediente 08/2018. En el exterior del sobre deberá figurar, igualmente, el nombre del candidato/a y una dirección de correo electrónico o número de teléfono, a efecto de notificaciones.

Las candidaturas podrán presentarse presencialmente, en el lugar indicado, o por correo postal a la dirección indicada.

En las candidaturas enviadas por correo postal deberá comunicarse dicho envío por correo electrónico, a departamento.rrhh@andalucia.org, adjuntando justificante de la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos dentro del plazo de los diez días concedidos para la presentación de candidaturas. No se admitirán candidaturas ni documentación remitida en fechas y por vías distintas de las expuestas o que no se haya comunicado su envío conforme se establece.

Correo electrónico de contacto para aclaraciones o consultas: departamento.rrhh@andalucia.org.

3.4. Documentación a aportar. El sobre deberá incluir la siguiente documentación:

1. Curriculum vitae en el que consten los datos personales incluidos teléfono, dirección, email, etc.
2. DNI, pasaporte o documento equivalente.
3. Acreditación documental de situación de desempleo.
4. Acreditación documental de la titulación académica exigida en la convocatoria.
5. Acreditación documental de los conocimientos ofimáticos avanzados exigidos.
6. Acreditación documental de los méritos alegados.

La falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria constituyen motivo suficiente y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, entre otros, para la exclusión automática y definitiva del proceso selectivo.

Será igualmente causa de exclusión de la convocatoria, cualquier falsedad, anomalía o irregularidad detectada en cualquiera de los datos o documentos aportados.

3.5. Anexo I.

Los candidatos deberán cumplimentar, firmar e incluir en el sobre el Anexo I que se adjunta a esta convocatoria.

3.6. Anexo II.

Los candidatos deberán cumplimentar, firmar e incluir en el sobre el Anexo II, que se adjunta a esta convocatoria.

4. Comisión de Valoración.

4.1. La Comisión de Valoración estará integrada por:

- La titular de la Dirección de RR.HH.
- El titular de la Dirección Adjunta de Promoción.
- Un/a representante de los trabajadores miembro del Comité Intercentros de Turismo.

4.2. La Comisión de Valoración solamente valorará los méritos que hayan sido debidamente alegados y documentalmente acreditados, sin que puedan valorarse como méritos los referidos a requisitos exigidos en la convocatoria.

4.3. La Comisión de Valoración únicamente valorará los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes no computándose los obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

5. Méritos a valorar:

Se valorarán –conforme a las baremaciones que se establecen en el apartado 6. Proceso de Selección Fase II– los siguientes méritos:

1. Titulaciones adicionales.
2. Experiencia profesional
3. Dominio de idiomas extranjeros
4. Cursos de formación y/o perfeccionamiento.

6. Proceso de selección. El proceso selectivo contará con las siguientes fases:

Fase I: Comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir:

La Comisión de Valoración, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes revisará la documentación aportada por los solicitantes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir al proceso de selección y se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos. A la lista provisional de candidaturas admitidas y excluidas se podrán presentar alegaciones en el plazo de dos días hábiles (2) contados a partir del día siguiente a la fecha de su

publicación en el Portal de Transparencia. Las alegaciones deberán remitirse por correo electrónico a la dirección departamento.rrhh@andalucia.org.

Transcurrido dicho plazo y una vez analizadas y valoradas las alegaciones, en su caso presentadas, se publicará la Lista Definitiva de candidaturas admitidas y excluidas.

Fase II: Baremación de los méritos:

Esta fase será puntuada con un máximo de catorce puntos, y consistirá en la puntuación de los méritos que se acrediten, conforme al siguiente baremo:

1. Titulaciones académicas distintas de la exigida para acceder al puesto y de nivel superior a la exigida para el puesto: 1 punto por titulación con un máximo de dos puntos.

Se valorarán en este punto titulaciones correspondientes a Ciclos Formativos de Grado Superior en la rama profesional Economía y Administración de Empresa y Grado Superior de Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, así como Diplomatura/Grado en Dirección y Administración de Empresas/Economía/Gestión y Administración Pública/Turismo.

2. Experiencia profesional: Un máximo de seis puntos, con la siguiente valoración:

2.1. Por experiencia en puestos de la misma categoría o grupo profesional y funciones indicadas en el sector público andaluz: 1 punto por cada año de servicio. Los periodos inferiores a un año de servicio se computarán a razón de 0,08 puntos por mes completo.

2.2. Por experiencia en puestos de la misma categoría o grupo profesional y funciones indicadas, en el sector público no incluido en el punto anterior o en entidades privadas: 0,50 puntos por cada año de servicio. Los periodos inferiores a un año de servicio se computarán a razón de 0,04 por mes completo.

No se computará como experiencia profesional la realización de prácticas obligatorias para la consecución de títulos universitarios.

3. Dominio de idiomas extranjeros. Por dominio de idiomas extranjeros, con acreditación B1 o superior, una puntuación máxima de Cuatro Puntos, con la siguiente puntuación en función del idioma:

- Inglés: dos puntos.

- Cualquier otro idioma extranjero: Un punto por idioma.

4. Cursos de formación y/o perfeccionamiento de cuyo contenido guarde relación con las funciones del puesto de trabajo, hasta un máximo de dos puntos, conforme a lo siguiente:

- Cursos hasta 15 horas: 0,05 puntos por curso.

- Cursos de 16 a 29 horas: 0,10 puntos por curso.

- Cursos de 30 a 49 horas: 0,15 puntos por curso.

- Cursos de 50 a 75 horas: 0,20 puntos por curso.

- Cursos de 76 a 100 horas: 0,25 puntos por curso.

- Cursos de 101 a 150 horas: 0,50 puntos por curso.

- Cursos de 151 a 250 horas: 0,75 puntos por curso.

- Cursos de 251 a 500 horas: 1 punto por curso.

- Cursos de 501 horas en adelante: 1,50 puntos por curso.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se han de acreditar mediante los correspondientes certificados emitidos por centros de formación debidamente homologados. No se admitirán los certificados en los que no conste el número de horas y las materias objeto de formación y/o perfeccionamiento.

En ningún caso se valorarán, en este apartado, aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de títulos académicos o que se hayan aportado como acreditación de cumplimiento de requisitos para concurrir.

Con las puntuaciones asignadas a cada candidato/a se elaborará la Lista Provisional de Valoración de Candidatos/as que se publicará en el Portal de Transparencia y a la que se podrán presentar alegaciones en el plazo de dos días hábiles (2), contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Portal de Transparencia. Las alegaciones deberán remitirse por correo electrónico a la dirección departamento.rrhh@andalucia.org.

Transcurrido dicho plazo y una vez analizadas y valoradas las alegaciones, en su caso presentadas, se publicará, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, la Lista Definitiva de Valoración de Méritos de Candidatos/as, y las cinco candidaturas que hayan obtenido mejor puntuación pasarán a la tercera fase del proceso de selección.

Fase III: Participarán en esta III fases los cinco candidatos/as que hayan obtenido la mejor puntuación en la Fase II.

Esta fase será puntuada con un máximo de tres puntos consistirá en una entrevista personal y test psicotécnico y/o pruebas teóricas o prácticas que acrediten las habilidades y capacidades, en las que se evaluarán y valorarán las siguientes competencias:

- Capacidad de aprendizaje.
- Capacidad de organización y planificación.
- Comunicación interpersonal.
- Rigurosidad.

Finalizada esta fase resultará seleccionada la candidatura que obtenga la mayor puntuación una vez sumadas la Fase II y la Fase III.

7. Comunicación del resultado del proceso de selección.

El resultado del proceso de selección, con la puntuación obtenida por cada candidato/a, se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, y en la web de la empresa: www.turismoydeportedeandalucia.com/estructura, y se comunicará por correo electrónico al candidato seleccionado.

Correo electrónico de contacto para aclaraciones o consultas: departamento.rrhh@andalucia.org.

Málaga, 22 de noviembre de 2018.- El Director Gerente, Manuel Pablo Muñoz Gutiérrez.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
SOLICITA ser admitido/a al proceso de selección y DECLARA:

1. Que conoce y acepta íntegramente las bases de la convocatoria, declarando asimismo bajo su responsabilidad que los datos incluidos en la solicitud son ciertos, teniendo constancia de que la inexactitud de los datos dará lugar a la no admisión o expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir.

2. Que se compromete a presentar la documentación original que, en su caso, le sea requerida.

3. Que conoce que no serán admitidas solicitudes, modificaciones o subsanaciones presentadas fuera de plazo ni las presentadas de forma defectuosa.

4. Que conoce que los requisitos que no sean documentalmente acreditados no serán tenidos en cuenta, y que serán considerados como no puestos.

El solicitante, leídas las anteriores declaraciones firma el presente documento en prueba de conformidad.

FIRMADO.:

FECHA.:

ANEXO II

Don/Doña, con DNI núm.,
AUTORIZA a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,
S.A., a utilizar, a efectos de comunicaciones, los datos de contacto que ha proporcionado
en su solicitud de concurrencia a la Oferta de Empleo 8/2018.

FIRMADO:

FECHA.: